

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato

Número de Oficio: ASEG-392/2017

Asunto: Notificación de Informe de Resultados.

Guanajuato, Gto., 16 de febrero de 2017.

Dip. Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
Paseo del Congreso No.60
Col. Marfil
Guanajuato, Gto.

De conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2015 y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año, una vez valorada por esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la **revisión de cuenta pública** practicada al **Congreso del Estado de Guanajuato**, correspondiente al periodo **primer y segundo trimestres 2015**, que fue notificado con fecha 22 de septiembre de 2016. Remito a Usted, en vía de notificación el **Informe de Resultados** de la revisión en comento, a fin de que se surtan los efectos legales a que haya lugar.

Cabe Mencionar que dicho Informe fue firmado de manera electrónica, se anexa al presente archivo electrónico del informe de resultados, con la evidencia de la firma electrónica al mismo, así como en sobre cerrado un tanto impreso del informe y de la evidencia de la firma electrónica

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es deber de todo servidor público, custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso, por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar e impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquella; así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que este afecta.

Lo anterior, con fundamento además en lo dispuesto en los artículos 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8 fracciones I y XXIV, 26 A, 57 fracciones XV y XXII de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2015 y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año; 111 fracción I y 113 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, así como 7 y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Atentamente
El Auditor Superior

Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar.

Con copia para:

- Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.-Presidente de la comisión de Administración. Para conocimiento y efectos.
- Lic. Dany Ángel Martínez Muñoz Contralor Interno del Poder Legislativo.- Para su conocimiento.
- Expediente
- Archivo

JPS/TMHG/DAM/KEEG/jsl



H. CONGRESO DEL ESTADO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE GUANAJUATO





Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Informe de Resultados

**Revisión de cuenta pública
Del primer y segundo trimestres de 2015**

Guanajuato, Gto., a 13 de febrero de 2017.

«De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 fracciones V y XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es deber de todo servidor público, custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar e impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquélla; así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que esté afecta»

ÍNDICE

| | Descripción | Página |
|-------------|---|---------------|
| | Introducción | 1 |
| I | Conclusiones del proceso de fiscalización | 3 |
| II | Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y ordenamientos legales correspondientes | 9 |
| III | Pliego de Observaciones y Recomendaciones | 12 |
| IV | Diligencias y acciones para aclaración y solventación | 29 |
| V | Informe sobre la situación que guardan las recomendaciones y observaciones no atendidas o no solventadas | 29 |
| VI | Señalamiento de las irregularidades detectadas | 30 |
| VII | Observaciones y comentarios del Auditor Superior | 30 |
| VIII | Dictamen de daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio del sujeto de fiscalización | |
| IX | Dictamen técnico jurídico | |
| X | Anexos | |

1. INTRODUCCIÓN

A reforma constitucional en materia de fiscalización, efectuada mediante decreto número 63 publicado en el periódico oficial el día 22 de diciembre de 2015, en vigor a partir del día 23 del mismo mes y año, se dispuso en el primer párrafo del numeral 66 la novedosa denominación de Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para el ente técnico encargado de la función de fiscalización, entendiéndose por éste al entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Mediante Decreto Legislativo número 320 expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se emitió la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en fecha 25 de septiembre de 2015, y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año, conforme con lo previsto en su Artículo Primero transitorio.

En el artículo Tercero Transitorio de la Ley referida en el párrafo anterior, se establece que los procedimientos en trámite a la vigencia de esta Ley, continuarán tramitándose por la Auditoría Superior, en los términos de la Ley abrogada.

El 01 de abril de 2016 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y en cuyo Artículo Transitorio Tercero se dispone que se abroga el Reglamento publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 58, de fecha 09 de abril de 2004, esto es, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato.

Según consta en el acta de inicio de fecha 11 de diciembre de 2015, personal adscrito al entonces Órgano de Fiscalización Superior, notificó al C.P. Juan Caudillo Rodríguez, en su carácter de Director General de Administración del Congreso del Estado, la orden de práctica de revisión contenida en el oficio número OFS-2200/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, emitido por el Auditor General, en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales del Estado de Guanajuato.

Por otra parte, en el artículo sexto transitorio de la Ley de reciente publicación se dispuso que la revisión de las cuentas públicas anuales conforme a las disposiciones de dicha ley, se efectuará sobre las que se presenten correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

En mérito de lo expuesto, resultan aplicables a la emisión del presente Informe de Resultados y los actos que le deriven, las disposiciones contenidas en la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado, así como en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en sus manuales, lineamientos y guías.

Así mismo, se clarifica que en términos del artículo 96 y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en fecha 25 de septiembre de 2015 y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año, se modifica la denominación de Auditor General, Dirección General de Auditoría y Revisión de Cuenta Pública y Dirección General de Planeación, Programación, Control y Seguimiento, por Auditor Superior, Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y Auditoría Especial de Evaluación y Desempeño, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 63 fracción XVIII y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 230 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 2, 7, 8 fracciones I, II, V, VI y IX, 23, 57 fracciones XI y XV, 66 Fracciones I, III y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 180 tercera parte del 11 de noviembre de 2003 (Abrogada); artículos Tercero, Cuarto y Noveno transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 del 25 de septiembre de 2015; artículos 1, 8, fracciones I, IV y XVI, 9, fracciones XXI y XXII, XXIV y XXVII, 19, fracción XV, y 20, fracciones I, II, III y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se practicó la revisión de la Cuenta Pública de las operaciones realizadas por el **Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, en adelante **Poder Legislativo**, correspondiente al **primer y segundo** trimestres de 2015.

La elaboración y presentación de la información contenida en la cuenta pública es responsabilidad de la administración del Poder Legislativo. Nuestra responsabilidad consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por el ente fiscalizado, así como dar seguimiento a su correcta aplicación con base en la respuesta del mismo, y proceder a presentar el Informe de Resultados al Congreso del Estado.

El objetivo de la revisión de cuenta pública fue examinar las cifras que muestra la información contable y presupuestal de la cuenta pública del primer y segundo trimestres de 2015 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Poder Legislativo, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las Leyes respectivas, al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

El **Poder Legislativo**, en lo general, debe preparar su información contable y presupuestal atendiendo a lo dispuesto por Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015 y Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes.

Asimismo, corresponde a la administración del **Poder Legislativo**, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno. Los controles deben de ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la entidad. Los objetivos de control interno deben:

- a) Promover la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios (**Gestión pública**);
- b) Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal (**Lucha anticorrupción**);
- c) Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales (**Legalidad**); y
- d) Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad (**Rendición de cuentas y acceso a la información pública**).

La revisión iniciada el 11 de diciembre de 2015, se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se revisó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las bases y criterios establecidos por el CONAC, Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015 y Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las bases contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; la presentación de la información contable; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración y los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización se realizó observando las disposiciones contenidas en el Título Segundo Capítulos Primero y Segundo, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y ofrece una base razonable para sustentar nuestro Informe de Resultados.

I. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

a) Resultados de la gestión financiera

a.1) INGRESOS

La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, publicada el 26 de diciembre de 2014, establece que las erogaciones del Gobierno del Estado, previstas para el ente fiscalizado, ascienden a \$643,562,826.00, importe de las ministraciones a recibir de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y que constituye su presupuesto anual aprobado, el cual presentó modificaciones para quedar al 30 de junio de 2015, en un importe de \$808,828,506.10.

Los ingresos contables al 30 de junio de 2015 ascienden a \$300,619,564.09, importe que representa un 37.17% respecto del pronóstico modificado.

a.2) EGRESOS

La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015, publicada el 26 de diciembre de 2014, establece que las erogaciones del Gobierno del Estado, previstas para el ente fiscalizado, ascienden a \$643,562,826.00; mismo que constituye su presupuesto aprobado total, el cual presentó modificaciones para quedar al 30 de junio de 2015, en un importe de \$808,828,506.10.

Los gastos contables al 30 de junio de 2015 ascendieron a \$207,578,085.39, importe que representa un 25.66% respecto del presupuesto modificado.

a.3) RESULTADO DEL EJERCICIO

Considerando los ingresos y gastos contables del periodo, se determina al 30 de junio de 2015, un ahorro de la gestión el cual corresponde a \$93,041,478.70.

a.4) DEUDA PÚBLICA Y CRÉDITOS POR PAGAR

Al 30 de junio de 2015, el Poder Legislativo tiene la contratación de un préstamo a largo plazo con el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, cabe mencionar que este crédito autorizado no es una Deuda Pública, si no es un financiamiento interno por un importe de \$278,000,000.00.

b) Evaluación y comprobación de los ingresos y gastos.

Mediante la aplicación de procedimientos de auditoría y con base en pruebas selectivas, se efectuó la revisión de los ingresos y egresos, con el alcance mencionado en el inciso e) de este apartado, para emitir el presente informe, respecto a la aplicación adecuada de los recursos recaudados y asignados, durante el primer y segundo trimestres de 2015, así como su justificación.

Los recursos obtenidos durante el periodo revisado son:

| Concepto | Presupuesto | | Recaudado 2015 | | Variación (Modificado-Total) |
|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|
| | Autorizado | Modificado | Ene-jun | Total | |
| Congreso | \$460,374,718.00 | \$464,374,718.00 | \$ 250,582,512.00 | \$250,582,512.00 | \$213,792,206.00 |
| Órgano de Fiscalización Superior | 183,188,108.00 | 179,188,108.00 | 125,534,456.00 | 125,534,456.00 | 53,653,652.00 |
| Subtotal | \$643,562,826.00 | \$643,562,826.00 | \$376,116,968.00 | \$376,116,968.00 | \$267,445,858.00 |
| Aprovechamientos | 0.00 | \$2,885,561.36 | 2,867,600.90 | \$ 2,867,600.90 | \$17,960.46 |
| Participaciones y aportaciones | 0.00 | 5,451,023.13 | 4,344,378.13 | 4,344,378.13 | 1,106,645.00 |
| Ingresos derivados de financiamiento | 0.00 | 156,929,095.61 | 75,871,339.78 | 75,871,339.78 | 81,057,755.83 |
| Subtotal | 0.00 | \$165,265,680.10 | \$83,083,318.81 | \$83,083,318.81 | \$82,182,361.29 |
| Total | \$643,562,826.00 | \$808,828,506.10 | \$459,200,286.81 | \$459,200,286.81 | \$349,628,219.29 |

Por su parte los egresos efectuados durante el periodo revisado son:

| Número | Cuenta Concepto | Presupuesto | | Ejercido 2015 | | Variación (Modificado-Total) |
|------------|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------------|
| | | Autorizado | Modificado | Ene-jun | Totales | |
| PLG | | | | | | |
| 1000 | Servicios personales | \$358,542,271.00 | \$361,652,814.55 | \$145,155,274.51 | \$145,155,274.51 | \$216,497,540.04 |
| 2000 | Materiales y suministros | 12,289,229.00 | 12,601,270.58 | 5,063,220.98 | 5,063,220.98 | 7,538,049.60 |
| 3000 | Servicios generales | 124,247,476.00 | 125,585,923.32 | 37,480,853.51 | 37,480,853.51 | 88,105,069.81 |
| 4000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 23,180,000.00 | 24,605,008.37 | 11,734,317.17 | 11,734,317.17 | 12,870,691.20 |
| 7000 | Inversiones financieras y otros productos | 9,991,463.00 | 15,327,305.40 | 0.00 | 0.00 | 15,327,305.40 |
| 9000 | Deuda pública | 50,000,000.00 | 50,000,000.00 | 8,917,437.61 | 8,917,437.61 | 41,082,562.39 |
| | Otros gastos y pérdidas extraordinarias (Incluye depreciaciones y amortizaciones de Activos) | 0.00 | 0.00 | 5,319,668.35 | 5,319,668.35 | (-5,319,668.35) |
| | Subtotal PLG | \$578,250,439.00 | \$589,772,322.22 | \$213,670,772.13 | \$213,670,772.13 | \$376,101,550.09 |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 33,793,481.00 | 34,057,591.00 | 18,583,309.24 | 18,583,309.24 | 15,474,281.76 |
| 6000 | Inversión Pública | 31,518,906.00 | 184,998,592.88 | 32,848,103.55 | 32,848,103.55 | 152,150,489.33 |
| | Total PLG | \$643,562,826.00 | \$808,828,506.10 | \$265,102,184.92 | \$265,102,184.92 | \$543,726,321.18 |

c) Información técnica, financiera y contable que sirvió de apoyo a la evaluación.

La información técnica, financiera y contable, que sirvió de apoyo a la revisión practicada, se refiere a la cuenta pública que menciona el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, vigente durante el periodo sujeto a revisión, así como la documentación soporte, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2015, listando entre ellas las siguientes:

I. Información contable:

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de actividades;
- c) Estado de flujos de efectivo;
- d) Estado analítico del activo;
- e) Nómina de personal ejercida
- f) Tabulador de sueldos y salarios
- g) Plantilla de personal autorizada.

II Información presupuestaria:

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos

d) Análisis sintético del proceso de evaluación.

La revisión fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un Informe de Resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante el primer y segundo trimestres de 2015.

Mediante el oficio OFS-2200/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, se emitió la orden de visita al ente fiscalizado con el que se dio inicio el proceso de fiscalización, quedando consignados los hechos en las siguientes actas:

| No | Fecha | Tipo de acta | Elaborada con: |
|----|-----------|-------------------|---|
| 01 | 11-dic-15 | Inicio | Director General de Administración |
| 02 | 29-feb-16 | Incorporación | Director General de Administración |
| 03 | 02-may-16 | Parcial de hechos | Gerente del Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado |
| 04 | 03-ago-16 | Parcial de hechos | Gerente del Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado |
| 05 | 09-ago-16 | Parcial de hechos | Director General de Administración |
| 06 | 09-ago-16 | Fin en campo | Director General de Administración |

Concluida la fiscalización y como parte del proceso de revisión se dio vista de las observaciones y recomendaciones al titular del ente fiscalizado, para que en su caso, aportara las pruebas que considerara suficientes para aclarar, atender o solventar las observaciones determinadas en la revisión practicada y

que les fueron notificadas con fecha 22 de septiembre de 2016, al Director General de Administración del Congreso del Estado, mediante oficio ASEG-1647/2016 del 02 de septiembre de 2016.

e) Propuesta de aprobación de los conceptos fiscalizados.

Con base en los resultados de la revisión realizada al Poder Legislativo, a continuación se presenta el detalle de los conceptos fiscalizados:

Los rubros sujetos a revisión fueron los siguientes:

- **Efectivo y equivalentes.** Se revisaron las conciliaciones de las cuentas bancarias del mes de junio de 2015, de las siguientes cuentas:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | Tipo de movimiento | % Alcance |
|------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|-----------|
| | | Saldo al 30-jun-15 | Revisado | | |
| 111200100 | Bancomer 4411-015560218 Principal | \$ 1,429,591.95 | \$ 1,429,591.95 | Saldo | 100 |
| 111200200 | Bancomer Proy-016136868176 Principal | 1,824,302.36 | 1,824,302.36 | | |

- **Cuentas por cobrar.** Se revisó la siguiente cuenta:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|------------------|---|-----------------|-----------------|-----------|
| | | Movimientos | Revisado | |
| 113100001 | Anticipo a proveedores prestadores de servicios a corto plazo | \$ 8,577,333.25 | \$ 4,655,282.58 | 54 |

- **Obra pública.**

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2015, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ejerció en obra pública en la cuenta «123626221 Obra Pública para construcción de edificio» un total de \$32,848,103.55 y el alcance de la revisión fue del 100%, de acuerdo al siguiente detalle:

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|---|--|-----------------|
| CTO/LXIIIEG/NEC/PARTEL-0100/2014 | Construcción de parteluces y elementos precolados para fachadas del nuevo Congreso del Estado de Guanajuato, Gto. | \$ 4,190,098.88 |
| CTO/LXII LEG/NEC/COMP ESTRMET/0117/2014 | Rehabilitación y mantenimiento de los edificios norte, sur y cuerpo central, considerando complemento de estructuras metálicas y paso de gato del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 3,882,767.43 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SOESTM-0123/2014 | Supervisión externa de: 1) complemento de estructuras metálicas y paso de gato; 2) aplicación de pintura retardante de fuego en la estructura metálica y 3) análisis y seguimiento de las compactaciones, según resultados de pruebas de laboratorio del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 381,387.12 |

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|---|---|-----------------|
| CTO/LXII-LEG/NCE/ADECYTER-AA/0108/2014 | Trabajos relativos a la adecuación y terminación del sistema de aire acondicionado del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | \$ 1,116,102.48 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ADECYTER-HIDROSA/0113/2014 | Adecuación y terminación de las instalaciones hidrosanitarias del nuevo edificio del Congreso del Estado. | 4,462,139.07 |
| CTO/LXII LEG/NCE/CANCEL/0121/2014 | Rehabilitación de cancelería y albañilería del salón de pleno y otros espacios anexos del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 414,472.43 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO-099/2014 | Supervisión externa de las obras que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 139,072.69 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ASES-SG/0129-2015 | Asesoría técnica especializada a nivel ejecutivo al Secretario General del Congreso del Estado en lo referente a los procesos de edificación de la nueva sede del Congreso. | 120,000.00 |
| CTO/LXII-LEG/NPL/RTA-099ter/2014 | Responsable técnico ambiental ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y demás autoridades de la materia, en relación al predio rústico denominado "Fracción A", del "Establo", en Puentecillas, Guanajuato, específicamente sobre el "Túnel Enredaderas", dentro del área conocida como "Cañada de la Iglesia", propiedad de "El Congreso". | 17,400.00 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/RTA-125/2015 | Prestación de servicios profesionales que derivan del cargo de responsable técnico ambiental ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y demás autoridades de la materia, en relación al predio rústico denominado "Fracción A", del "Establo", en Puentecillas, Guanajuato, específicamente sobre el "Túnel Enredaderas", dentro del área conocida como "Cañada de la Iglesia", propiedad de "El Congreso". | 34,800.00 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO_IE-116/2014 | Supervisión de obra de las instalaciones especiales que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 1,148,775.50 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SEG-0119/2014 | Prestación del servicio de seguridad a través de cinco elementos por turno, que harán guardia en las instalaciones del nuevo edificio del Congreso de Estado. | 88,914.00 |
| CTO/LXII LEG/NEC/PINTEM/0115/2014 | Aplicación de pintura retardante de fuego, en la estructura metálica de los edificios norte, sur y cuerpo central del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 10,201,945.86 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/RESANE/0132/2015 | Impermeabilización y sellado de diversas áreas del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 503,851.50 |

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|--------------------------------------|---|----------------------|
| CTO/LXII-LEG/NEC/SEG-0124/2015 | Prestación del servicio de seguridad a través de seis elementos por turno, que harán guardia en las instalaciones del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | \$ 445,440.00 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO-0109/2014 | Supervisión externa de las obras que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 3,675,766.30 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/INST_ESP/0114/2014 | Trabajos relativos a la adecuación y terminación de las instalaciones especiales del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 1,932,370.29 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/CERT-LEED/0112/2014 | Certificación leed CI a nivel oro de la nueva sede del Congreso. | 92,800.00 |
| TOTAL \$ | | 32,848,103.55 |

➤ **Ingresos y otros beneficios.** Se revisaron las siguientes cuentas:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe recibido (abonos) | | % Alcance |
|------------------|--|---------------------------|-------------------|-----------|
| | | Ene-Jun / 15 | Revisado (abonos) | |
| 422109101 | Transferencias para Servicios Personales | \$ 110,739,397.14 | \$ 110,739,397.14 | |
| 422109102 | Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros. | 4,524,057.58 | 4,524,057.58 | |
| 422109103 | Transferencias para Contratación de servicios | 58,383,919.91 | 58,383,919.91 | 100 |
| 422109104 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas | 13,145,008.37 | 13,145,008.37 | |

➤ **Gastos y otras pérdidas.** Las cuentas sujetas a revisión fueron las siguientes:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|---------------------------------|---|---------------------|-----------------|-----------|
| | | Ejercido Ene-Jun/15 | Revisado | |
| Servicios Personales | | | | |
| 511101111 | Sueldo nominal Diputados | \$ 9,696,778.73 | \$ 9,696,778.73 | 100 |
| 511101131 | Sueldo nominal | 13,720,353.30 | 13,720,353.30 | 100 |
| 511201211 | Honorarios asimilados | 583,701.30 | 583,701.30 | 100 |
| 511301311 | Prima quinquenal | 30,951.50 | 30,951.50 | 100 |
| 511301312 | Prima de antigüedad | 156,098.46 | 156,098.46 | 100 |
| 511301321 | Prima vacacional | 2,119,841.63 | 2,119,841.63 | 100 |
| 511301322 | Gratificación de fin de año | 382,535.48 | 382,535.48 | 100 |
| 511301341 | Remuneraciones por actividades especiales | 210,483.32 | 210,483.32 | 100 |
| 511301342 | Ayuda por servicios Diputados | 4,867,967.62 | 4,867,967.62 | 100 |
| 511301343 | Ayuda por servicios Funcionarios | 2,916,784.94 | 2,916,784.94 | 100 |
| 511301344 | Gratificación quincenal Diputados | 14,355,754.76 | 14,355,754.76 | 100 |
| 511301345 | Gratificación quincenal funcionarios | 11,266,465.78 | 11,266,465.78 | 100 |
| 511501521 | Indemnizaciones | 457,511.64 | 396,382.60 | 87 |
| 511501541 | Apoyo familiar Diputados | 7,038,034.68 | 7,038,034.68 | 100 |
| 511501542 | Apoyo familiar funcionarios | 7,423,410.81 | 7,423,410.81 | 100 |
| 511501592 | Previsión social Diputados | 1,208,041.42 | 1,208,041.42 | 100 |
| 511501593 | Previsión social funcionarios | 5,173,845.13 | 5,173,845.13 | 100 |
| Materiales y suministros | | | | |
| 512202211 | Productos Alimenticios para el Personal | 1,125,225.29 | 707,202.91 | 63 |

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|--|--|---------------------|---------------|-----------|
| | | Ejercido Ene-Jun/15 | Revisado | |
| Servicios generales | | | | |
| 513303342 | Capacitación Diputados | \$ 290,211.40 | \$ 268,320.92 | 92 |
| 513603612 | Difusión de diputados | 2,124,768.93 | 1,848,405.19 | 87 |
| 513703761 | Viáticos en el Extranjero | 81,949.14 | 77,862.22 | 95 |
| 513803851 | Gastos de operación de grupos parlamentarios | 6,843,133.83 | 3,187,641.40 | 47 |
| Intereses, comisiones y otros gastos de deuda | | | | |
| 541109211 | Intereses de la deuda interna | 3,718,683.60 | 2,173,675.67 | 58 |
| Otras pérdidas | | | | |
| 559909999 | Otros gastos varios | 502,577.02 | 495,580.45 | 99 |

II. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

a) Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En esta materia, que se refiere al cumplimiento de los fundamentos básicos que sustentan el correcto registro de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de los estados financieros con información suficiente y de importancia relativa, el Poder Legislativo, cumplió con las bases contables aplicables a la institución y con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental con los que el Poder Legislativo, cumplió son los siguientes:

Sustancia Económica:

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Entes Públicos:

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

Existencia Permanente:

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Revelación Suficiente:

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Importancia Relativa:

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Registro e Integración Presupuestaria:

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Consolidación de la Información Financiera:

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

Devengo Contable:

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

b) Disposiciones legales

El Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, se encargó de comprobar, con base en pruebas selectivas que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos se hayan ajustado a la legalidad y en general, que todos aquellos actos de gobierno se haya apegado a derecho y a la normativa administrativa aplicable; en su caso, en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, señalados en el apartado anterior, en su caso en el dictamen técnico jurídico se señalan las inconsistencias, producto de la falta de evidencia documental y/o incumplimiento de la norma legal por el periodo del primer y segundo trimestres de 2015.

III. PLIEGO DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

2.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES

1. Registro de Activos Fijos

En la cuenta 513803851 «Gastos de Operación de los Grupos Parlamentarios» se encontró que se realizaron adquisiciones de bienes muebles (Equipo de cómputo y Otros mobiliarios). Registrándose tanto en el rubro de Gasto en la cuenta mencionada, como en el rubro de Activo no Circulante en las cuentas 124135151 «Equipo de cómputo y tecnologías de información» y 124195191 «Otros mobiliarios y equipos de administración» por el alta en activos fijos. Asimismo mensualmente en el registro de la depreciación de esos activos fijos, la parte correspondiente por el uso y transcurso del tiempo de ese mes se registra a las cuentas contables del rubro de gastos 551505151 «Equipo de cómputo y de tecnologías de la información» y 551505191 «Otros mobiliarios y equipos de administración» afectando nuevamente una cuenta de Gasto.

El detalle se muestra a continuación:

| Cuentas de Gasto | | | | | | Activo Fijo | | | |
|------------------|--|------------|-----------|--|------------|-------------|--|--------|---------------------------|
| Cuenta | Nombre | Documento | Fecha | Concepto | Importe | Cuenta | Nombre | Activo | Depreciación Al 30-jun-15 |
| 513803851 | Gastos de operación de los Grupos Parlamentarios | 1900001107 | 08-may-15 | Office Depot Mexico F8838 LapTop HP | \$5,499.00 | 124135151 | Equipo de cómputo y tecnologías de información | 501286 | \$ 152.75 |
| 513803851 | Gastos de operación de los Grupos Parlamentarios | 1900000797 | 07-abr-15 | Sist Emp. Dabo F16228 Ipad | 8,597.99 | 124135151 | Equipo de cómputo y tecnologías de información | 501287 | 238.83 |
| 513803851 | Gastos de operación de los Grupos Parlamentarios | 1900000808 | 10-abr-15 | NWM F53637 Laptop Lenovo | 7,433.17 | 124135151 | Equipo de cómputo y tecnologías de información | 501291 | 206.48 |
| 513803851 | Gastos de operación de los Grupos Parlamentarios | 1900001107 | 08-may-15 | Office Depot Mexico F8838 Lenovo | 6,499.00 | 124135151 | Equipo de cómputo y tecnologías de información | 501292 | 180.53 |
| 513803851 | Gastos de operación de los Grupos Parlamentarios | 1900000808 | 10-abr-15 | Office Depot Mexico F5873 micrograbadora | 3,536.00 | 124195191 | Otros mobiliarios y equipos de administración | 600174 | 29.47 |

El registro de los bienes en Activo no circulante, conlleva que mensualmente por el uso y transcurso del tiempo se registre la disminución de su valor, a través de la depreciación, la cual se registra en las cuentas de Gasto disminuyendo las cuentas de Activo, de la siguiente manera:

| No Cuenta | Nombre cuenta | Fecha contable | Cargo | Abono |
|-----------|--|----------------|---------|---------|
| 551505151 | Equipo de cómputo y tecnologías de la información | xx-xxx-xx | \$ X.XX | |
| 551505191 | Otros mobiliarios y equipos de administración | xx-xxx-xx | X.XX | |
| 126305151 | D.A. Equipo de cómputo y tecnologías de la información | xx-xxx-xx | | \$ X.XX |
| 126305191 | D.A. Otros mobiliarios y equipos de administración | xx-xxx-xx | | X.XX |

El registro de bienes cuyo costo sobrepasa el límite de 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el rubro de gasto específicamente en la cuenta 513803851 «Gastos de Operación de los Grupos Parlamentarios», presuntamente incumple lo establecido en el punto número 8 del «Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio» de la normativa del CONAC y en el artículo 22 de los «Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio 2015» del Poder Legislativo, que mencionan lo siguiente:

«8. Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.»

«22.- *Para efectos del control y registro de los bienes muebles e inmuebles se atenderá lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que emita por conducto del CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable).*

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea inferior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles Administrativos correspondientes.»

Por lo anterior, se solicita aclarar, atender o solventar que se registre en cuentas de gasto la compra de bienes que de acuerdo a la normativa correspondiente debe ser registrado en cuentas de activo. Es necesario enviar a esta Auditoría Superior la documentación que acredite los comentarios al respecto.

Respuesta:

Mediante oficio DGA849/2016 el Director General de Administración del Congreso del Estado responde lo siguiente:

«Respecto a la Observación 1. Me permito enviar oficio DC 0620/2016 mediante el cual se atiende la solicitud de aclaración y solventación de la misma.»

La información anexa al oficio DC/620/2016 la Directora de Contabilidad menciona lo siguiente:

«Es menester aclarar 513803851 «Gastos de Operación de los Grupos Parlamentarios» se afecta como cuenta de gasto dado que en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo esta partida se encuentra destinada para ser ejercida por los distintos Grupos y Representaciones Parlamentarias, en las cuales la Dirección General de Administración y la Dirección de Contabilidad no ejercen esta partida,

únicamente se afecta presupuestal y contablemente por Grupo y Representación Parlamentaria los recursos comprados a la partida 513803851, en apego a lo establecido en los Lineamientos para Regular la Disposición y Comprobación De La Partidas Presupuestales Asignadas a Los Grupos Y Representaciones Parlamentarias establecido en la Fracción III numeral 4.

Respecto al registro de cuentas de activo no circulante se precisa que se realizó conforme a lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos Para Regular la Disposición y Comprobación De La Partidas Presupuestales Asignadas a Los Grupos Y Representaciones Parlamentarias, y al punto número 8 del acuerdo emitido por el CONAC denominado «Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio», así como al numeral 22 de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio 2015 del Poder Legislativo.

En el ejercicio de los recursos correspondientes a las Unidades Administrativas del H. Congreso del Estado de Guanajuato, el registro de todos los bienes muebles e intangibles se realiza afectando la cuenta de activo no circulante y su contracuenta es proveedores, sin afectar una cuenta de gasto. Esta situación no se cumple en el caso de los recursos asignados a los Diputados(as), Grupos y Representaciones Parlamentarias dado que ellos no son una Unidad Administrativa de este Congreso desde el punto de vista presupuestal, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el que se hace mención a lo siguiente:

“...Del presupuesto aprobado para la función legislativa, se destinaran partidas de gastos para ser dispuestas por cada Grupo Parlamentario proporcionalmente al número de diputados que los integren, y de acuerdo a los criterios que emita la Comisión de Administración.

La aplicación de las cantidades a que se hace referencia en este Artículo, deberán ser justificadas y cumplirse con las disposiciones jurídicas vigentes”

Todos estos registros contables se ejecutan con la finalidad de transparentar el ejercicio del recurso tal como lo establece el artículo 7 de la Ley Para El Ejercicio Y Control De Los Recursos Públicos Para El Estado Y Los Municipios De Guanajuato, que cita:

ARTÍCULO 7. *Los sujetos de la Ley, para optimizar sus recursos, deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, de conformidad con las leyes de la materia.*

Por lo anterior expuesto los registros contables realizados se efectúan de esta forma, en razón de la particularidad de la partida, en el caso del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo 2015 los importes autorizado para esta partida fueron los siguientes:

| PODER LEGISLATIVO DE GUANAJUATO | | | |
|---------------------------------|------------|--|------------------------|
| EJERCICIO 2015 | | | |
| CUENTA | SUB-CUENTA | NOMBRE | PRESUPUESTO AUTORIZADO |
| EGRESOS | | | |
| 3850 | | GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 50,005,920.00 |
| | 3851 | GASTOS DE OPERACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS | 19,576,080.00 |
| | 3852 | GASTOS DE OPERACIÓN DE OFICINAS DE LOS DIPUTADOS | 27,023,760.00 |
| | 3854 | GASTOS DE INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS | 1,323,000.00 |
| | 3856 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN OFICIAL | 2,083,080.00 |

Por lo tanto los registros contables por la adquisición de activos fijos dentro de la partida 3851 Gastos de Operación de Grupos y Representaciones Parlamentarias, se realiza para cumplir con las normativas que nos rigen, sin que se vea afectada en forma general la información financiera, a continuación se muestra de manera detallada el proceso y el resultado final de los registros:

1.- Los recursos que nos envía la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración cada mes para los recursos de los Grupos y Representaciones Parlamentarias se registran en las siguientes cuentas:

1a. 112200000 Cuentas por Cobrar

Secretaría de Finanzas Inversión y Administración
422109103 Transferencias Contratación de Servicios

Nota 1

1b. 111200500 Bancos

112200000 Cuentas por Cobrar
Secretaría de Finanzas Inversión y Administración

2.- De acuerdo a los Lineamientos se les entregaba un fondo inicial igual al de un mes de recurso autorizado y los siguientes meses, para disponer de recursos era a base de reembolsos sobre la comprobación presentada por lo tanto el primer registro era:

2a. 112300003 Gastos por Comprobar

Partida 3851 (Nombre del Grupo o Representación)
111200500 Bancos

3.- Cuando el Grupo Parlamentario o Representación comprueba el recurso otorgado total o parcialmente, en el mes siguiente se le reintegraba la cantidad comprobada unicamente y en el caso que dentro de la comprobación se haya adquirido un activo fijo, se realizaban los siguientes registros:

3a. 513803851 Gastos de Operación de Grupos

112300003 Gastos por Comprobar
Partida 3851 (Nombre del Grupo o Representación)

Nota 2

3b. 124135151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
124900001 Contrapartida Valor de Adquisición de Activo

Movimiento que se realiza debido a que el H. Congreso no adquiere directamente estos activos fijos, por lo tanto no entran en el proceso logístico de los módulos de MM y AF, y la opción para incorporarlos en el sistema del SAP en los inventarios por parte de la Dirección de Contabilidad y cumplir con la normatividad fue conforme a estos registros.

Nota 4

3c. 124900001 Contrapartida Valor de Adquisición de Activo
311004003 Patrimonio AF P-3851 Y 3852

Nota 6

4.- Al ingresar los activos al inventario estos se deprecian mensualmente:

4a. 551505151 Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información

123605151 D.A. Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información

Nota 5

Nota 5

En base a estos registros al término del mes nos quedarían los Estados Financieros integrados de la siguiente forma:

| Estado de Actividades | | | |
|------------------------------|---|---------|--------------------------------------|
| Ingresos | 422109103 Transferencias Contratación de Servicios | \$x.xx | Nota 1 |
| Egresos | 513803851 Gastos de Operación de Grupos | \$x.xx | Nota 2 |
| Egresos | 551505151 Equipo de Cómputo y tecnologías de la información | \$x.xx | Nota 5 |
| Ahorro/Desahorro | | \$-x.xx | Nota 3 Desahorro por la Depreciación |

Estado de Situación Financiera

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
PASIVO NO CIRCULANTE

ACTIVO NO CIRCULANTE

124135151 Equipo de Cómputo y de tecnologías de la información Nota 4
123605151 D.A. Equipo de Cómputo y tecnologías de la Información Nota 5

PATRIMONIO

Patrimonio Contribuido

Aportaciones

311004003 Patrimonio AF P-3851 Y 3852 Nota 6

Patrimonio Generado

Ahorro/Desahorro

Nota 3

En el caso de que se adquieran desde la Coordinación de Control los bienes, los activos fijos de los Grupos, Representaciones y Diputados(as) los registros serían de la siguiente forma:

1.- Los recursos que nos envía la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración cada mes para los recursos de los Grupos y Representaciones Parlamentarias se registran en las siguientes cuentas:

1a. 112200000 Cuentas por Cobrar

Secretaría de Finanzas Inversión y Administración

422109103 Transferencias Contratación de Servicios

Nota 1

1b. 111200500 Bancos

112200000 Cuentas por Cobrar

Secretaría de Finanzas Inversión y Administración

2.- De acuerdo a los Lineamientos se les entregaba un fondo inicial igual al de un mes de recurso autorizado y los siguientes meses,

2a. 112300003 Gastos por Comprobar

Partida 3851 (Nombre del Grupo o Representación)

111200500 Bancos

3.- Cuando el Grupo Parlamentario o Representación comprueba el recurso otorgado total o parcialmente, en el mes siguiente se le reintegraba la cantidad comprobada únicamente y en el caso que dentro del mes solicite adquisición de determinados activos fijos, se tendría que realizar los siguientes registros:

3a. 513803851 Gastos de Operación de Grupos

Nota 2

Por los gastos erogados sin considerar la adquisición de activos fijos

112300003 Gastos por Comprobar

Partida 3851 (Nombre del Grupo o Representación)

3b. Al momento de que la coordinación de control de bienes vaya a adquirir los activos solicitados por el Grupo o Representación Parlamentaria, presupuestal y contablemente se tendrá que realizar un traspaso presupuestal del capítulo 3000 al 5000 y un registro contable.

Contable

422109103 Transferencias Contratación de Servicios

311009105 Transferencia para bienes muebles

Presupuestal

914123-

914125+

Nota 6

3c. La coordinación de control de bienes por medio del módulo MM y AF tendría que realizar todo el proceso desde la generación del pedido hasta la entrada y recepción del bien, por lo que el resumen del registro sería el siguiente:

124135151 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información

211200001 Proveedores de Bienes y Servicios a Corto Plazo

Nota 4

En el área contable solo se realizaría el pago al proveedor

211200001 Proveedores de Bienes y Servicios a Corto Plazo

111200500 Bancos

4. Al término del mes se corre la depreciación mensual:

4a. 551505151 Equipo de Computo y tecnologías de la Información Nota 5
 123605151 D.A. Equipo de Computo y tecnologías de la Información Nota 5

En base a estos registros al término del mes nos quedarían los Estados Financieros integrados de la siguiente forma:

| Estado de Actividades | | | |
|------------------------------|---|---------|--------------------------------------|
| Ingresos | 422109103 Transferencias Contratación de Servicios | \$x.xx | Nota 1 |
| Egresos | 513803851 Gastos de Operación de Grupos | \$x.xx | Nota 2 |
| Egresos | 551505151 Equipo de Computo y tecnologías de la información | \$x.xx | Nota 5 |
| Ahorro/Desahorro | | \$-x.xx | Nota 3 Desahorro por la Depreciación |

Estado de Situación Financiera

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE

ACTIVO NO CIRCULANTE

124135151 Equipo de Computo y de tecnologías de la información Nota 4
 123605151 D.A. Equipo de Computo y tecnologías de la Información Nota 5

PASIVO
PASIVO CIRCULANTE
PASIVO NO CIRCULANTE

PATRIMONIO
Patrimonio Contribuido
Aportaciones
311004003 Patrimonio AF P-3851 Y 3852 Nota 6
Patrimonio Generado
Ahorro/Desahorro Nota 3

En base al detalle presentado en la forma del registro contable que hasta la fecha se viene aplicando en la partida 3851 Gastos de Operación de Grupos y de conformidad con los lineamientos autorizados por la Comisión de Administración, como pudo observarse el resultado general es el mismo, si por la parte de la Coordinación de Bienes se adquieren activos fijos que necesite el Grupo o Representación Parlamentaria para su Función Legislativa, se tendrían en ésta última alternativa que realizar un cambio en los Lineamientos para el manejo de los recursos correspondientes.

ÚNICO. En razón de los argumentos previamente vertidos se solicita atentamente tener al Congreso del Estado de Guanajuato tener como atendido en tiempo y forma legal, a la observación, además de tener por presentados los argumentos y se solvente la observación integrada en el pliego correspondiente al Primer y Segundo Trimestres de 2015»

Valoración:

La observación se considera **NO SOLVENTADA**, el ente envía como respuesta el proceso y los asientos contables que realiza con el motivo de entrega de recursos a los Grupos parlamentarios en donde se incluyen adquisiciones de bienes que de acuerdo a la normativa emitida por el CONAC deben ir registrados como activos y forman parte del inventario del Poder Legislativo. Si bien se tienen peculiaridades en la forma en que se ejerce dicho presupuesto, la norma indica que se debe registrar en el activo y posteriormente debido al uso o goce del bien se debe registrar la disminución de su valor a través de la depreciación, siendo registrada en cuentas de gasto disminuyendo el saldo de las cuentas de activo.

2.- Bajas de equipos

En la cuenta 559909999 «Otros gastos varios».se registró la baja de equipos (IPAD) los cuales mediante acuerdo autorizado por la Comisión de Administración celebrado el 24 de marzo de 2015, se aprobó la baja del inventario general del Poder Legislativo de las Ipad's y ponerlas en estatus de desecho de acuerdo

al listado presentado, en razón de que dichos bienes fueron dictaminados como obsoletos por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y Contraloría Interna, sin embargo, no se cuenta con documentación que soporte la determinación del destino final de los equipos (IPADs) y su autorización quedándose con ellas el usuario de las mismas, el detalle de los bienes a continuación:

| No. Inventario | Número de serie | No. Inventario | Número de serie | No. Inventario | Número de serie |
|----------------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| PLE-13369 | DMPHTKEQDVGL | PLE-13383 | DMPJ2HCXDVGH | PLE-13395 | DYTJ5570DVGH |
| PLE-13370 | DMPHTQT5DVGL | PLE-13384 | DMPJ2HPFDVGH | PLE-13396 | DYTJ55QBVDVGH |
| PLE-13371 | DMPHTQUCDVGL | PLE-13385 | DMPJ2KFODVGH | PLE-13397 | DYTJ56NFDVGH |
| PLE-13372 | DMPHTTWCDVGL | PLE-13386 | DMPJ2PKEDVGH | PLE-13398 | DYTJ56SWDVGH |
| PLE-13373 | DMPHTUU3DVGL | PLE-13387 | DMPJ2PFVDVGH | PLE-13399 | DMPJ2PPFDVGH |
| PLE-13375 | DMPHTUYNDVGL | PLE-13388 | DMPJ3TKDDVGH | PLE-13400 | DYTJ58Z2DVGH |
| PLE-13376 | DMPHTVS4DVGL | PLE-13389 | DYTJ58Z3DVGH | PLE-13401 | DYTJ5901DVGH |
| PLE-13377 | DMPHTWHBDVGL | PLE-13390 | DMPJ3UTZDVGH | PLE-13402 | DYTJ5925DVGH |
| PLE-13378 | DMPHTWHCDVGL | PLE-13391 | DMPJ454RDVGH | PLE-13403 | DMPJ3TXJDVGH |
| PLE-13380 | DMPHV1X6DVGL | PLE-13392 | DMQHT04VDVGL | PLE-13404 | DYTJ592GDVGH |
| PLE-13381 | DMPJ2BGZDVGH | PLE-13393 | DMQHT0XADVGL | PLE-13374 | DMPHTUVFFDVGL |
| PLE-13382 | DMPJ2H4UDVGH | PLE-13394 | DYTJ54DMDVGH | PLE-13379 | DMPHTZBADVGL |

Ante esta situación mediante requerimiento de información número 11 del 28 de abril de 2016, se solicitó al Director General de Administración del Poder Legislativo mencionar cuál fue el destino final de los bienes en mención y proporcionar documentación correspondiente como propuesta, autorización del destino final y evidencia de la entrega y/o recepción de los bienes.

Al respecto mediante oficio CCBAy A/544/2016 del 4 de mayo de 2016, la Coordinadora de Control de Bienes Adquisiciones y Almacén menciona lo siguiente:

«.. informo sobre las IPAD'S enlistadas, las mismas que quedaron en estatus de desecho en posesión del usuario por instrucciones de la Dirección General de Administración, de manera verbal»

A este respecto presuntamente se incumple con lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley de Contrataciones Públicas de Guanajuato y artículos 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo, que mencionan lo siguiente:

*«**Artículo 83.** Corresponde a la Secretaría o al órgano de administración correspondiente, la facultad de determinar el uso y el destino final de los bienes del patrimonio mobiliario, con excepción de los bienes que pertenezcan al patrimonio propio de las entidades o de los puestos a consignación y los asegurados por el Ministerio Público, en el ejercicio de sus funciones.*

**Lo subrayado es nuestro*

***Artículo 84.** Corresponde a los comités, la enajenación de los bienes del patrimonio mobiliario, que no sean ya adecuados para el servicio o resulte incosteable seguirlos utilizando en el mismo.*

***Artículo 85.** Los bienes del patrimonio mobiliario que resulten inútiles, incosteables u obsoletos, deberán ser dados de baja a través del dictamen formulado por la Secretaría u órgano de administración correspondiente y podrán ser enajenados a título oneroso o gratuito en los términos de esta ley.*

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, por causa justificada y mediante acuerdo del sujeto de esta ley que corresponda, podrán ser enajenados a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario a favor de particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales,

o a favor de municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas, observando las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Artículo 24. De requerirse la baja, enajenación o destrucción de bienes muebles o inmuebles propiedad del Poder Legislativo, la dependencia que los tenga en posesión formulará la solicitud respectiva al área encargada del control de bienes, adquisiciones y almacén, la cual emitirá el dictamen respectivo mismo que deberá ser aprobado por el Órgano de Administración.

Por lo anterior, se solicita aclarar, atender o solventar el haber dejado bienes dados de baja en poder de los usuarios sin contar con la autorización correspondiente. Es necesario enviar a esta Auditoría Superior la documentación que acredite los comentarios al respecto.

Respuesta:

Mediante oficio DGA849/2016 el Director General de Administración del Congreso del Estado responde lo siguiente:

«Respecto a la Observación 2. Me permito enviar el oficio CCBAyA/1169/2016. De igual forma me permito enviar copia de las minutas de la Comisión de Administración de fecha 12 de septiembre de 2012, en la cual se establece en el punto X inciso a) y oficio 0660/2012 donde establece la autorización solicitada y adicionalmente minuta del 9 de octubre en el punto número X y oficio 008/2012, donde se complementa lo establecido en la minuta del 9 de octubre de 2012. Con lo anterior, se aclara y solventa la observación en mención»

El punto X décimo de la minuta del 12 de septiembre de 2012, relativo a los asuntos generales menciona lo siguiente:

«a) Se informa de la adquisición de IPADS para los Diputados de la LXII Legislatura; se dan por enterados los integrantes de esta Comisión de Administración, así mismo se autoriza la erogación del recurso destinado para los gastos por transición; se acuerda que los Diputados y Diputadas integrantes de la LXII Legislatura cubrirán vía nómina el 50% del costo del equipo y accesorios, durante la primera y segunda quincena del mes de noviembre de 2012. Señalando que al final de la Legislatura dichas IPADS pasarán a ser propiedad de las Diputadas y Diputados, mismas que serán dadas de baja del Inventario General del Poder Legislativo»

Valoración:

Con el análisis de la respuesta, la Observación se considera **SOLVENTADA** en virtud de que la información proporcionada autoriza la disposición final de los bienes a favor de los usuarios resguardantes. Por lo que queda aclarada.

RECOMENDACIONES

Como parte de la revisión se determinaron las siguientes recomendaciones generales de control interno, que deberán atenderse con la finalidad de mejorar y efficientar el uso de los recursos públicos del sujeto fiscalizado.

1. Contrato CTO/LXII LEG/NEC/PINTEM//0115/2014

En la obra **Aplicación de pintura retardante de fuego, en la estructura metálica de los edificios norte, sur y cuerpo central del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE)**, ejecutada al amparo del contrato **CTO/LXII LEG/NEC/PINTEM//0115/2014**, del 5 de diciembre de 2014, por el contratista **“PASA del Bajío”, S.A. de C.V.**, se tiene lo siguiente:

Se recomienda al sujeto fiscalizado realizar las acciones para llevar a cabo las reparaciones necesarias, lo anterior toda vez que se autorizó y pagó la aplicación del concepto: *«Suministro y aplicación de pintura intumescente en área de estructuras metálicas...»* en las escaleras, aún y cuando se tenía información de que estos trabajos se dañarían debido al tránsito rudo, lo cual originó un daño de **\$56,318.81**, debido a que durante la verificación física efectuada el 5 de abril por los auditores de este Ente Fiscalizador, de manera conjunta con personal de la gerencia y supervisión externa, se detectó un desgaste de la pintura en esta zona.

Es necesario enviar la documentación que acredite las gestiones realizadas, a efecto de atenderla.

Lo anterior deriva de erogaciones efectuadas en el periodo de revisión (enero-junio 2015) así como en el segundo semestre de 2015 y en el ejercicio 2016; de igual forma la obra se encuentra cerrada administrativamente con finiquito y acta de entrega recepción del 22 de febrero de 2016. Es necesario enviar la documentación que acredite las gestiones realizadas, a efecto de atenderla.

El detalle del concepto se describe a continuación:

| Descripción | Precio Unitario | Unidad | Cantidad | Importe |
|---|-----------------|--------|------------------|---------------------|
| PCF-06. Suministro y aplicación de pintura intumescente en área de estructuras metálicas en la zona de cubo de elevadores y montacargas referencia en ejes 7-8, 21-23 y 29-30, incluye aplicación de primario epóxido de altos solidos de 4 mils de espesor y una barrera antifuego retardante ignifuga y sublimante con base de agua de 12 a 16 mils de espesor tipo Albi o SYLPIL 3400W, tres manos con intervalo de cinco horas, entre capa y capa, deberá cumplir de 90 a 120 min. de retardante Incluye: andamiaje equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación. P.U.O.T.(según norma NMX-C-307/1-ONNCE-2009). | \$ 255.53 | M2 | 190.00 | \$ 48,550.70 |
| | | | Sub Total | \$ 48,550.70 |
| | | | I.V.A | 7,768.11 |
| | | | Total | \$ 56,318.81 |

Nota (1): El área determinada por auditoría resulta de considerar la cantidad cobrada en el área de escaleras en la estimación 6, haciendo la aclaración de que el área generada en esta estimación para las escaleras es de 398.15 m2, sin embargo solo se cobran 190.00 m2.

Es importante señalar que el concepto observado se genera en las estimaciones 6, 6 complementaria, 10 complementaria y 11, sin embargo solo se hace referencia a la 6 debido a que es la única que se encuentra pagada dentro del periodo de revisión, aunado a que los elementos en los cuales se aplicó dicha pintura no se encuentran referenciados en cada una de las estimaciones, por lo que no es posible determinar en cuál de ellas se incluyó el área de escaleras observada.

El pago afectó a la cuenta «123626221 Obra pública para construcción de edificio», de acuerdo a lo siguiente:

| Estimación | Transferencia o cheque | |
|------------|------------------------|-----------|
| | Número | Fecha |
| 6 | SPEI 6051422 | 16-jun-15 |

Cabe mencionar que en acta circunstanciada de supervisión del 1 de abril de 2015, se manifestó «Se suspende parcialmente los trabajos del concepto No. PCF-06 (Suministro y aplicación de pintura intumescente en el área de estructuras metálicas en la zona de cubo de elevadores y montacargas...), Así como las escaleras metálicas.

..., así como se dejarán sin pintar dos escaleras metálicas una en lado norte y otra al lado sur, debido al tránsito rudo de la zona por las contratistas...»

Asimismo el 24 de abril de 2015 la supervisión externa informó a la Gerencia: «... se dejarán sin pintar dos escaleras metálicas una en lado norte y otra al lado sur, debido al tránsito rudo de la zona por las contratistas.»

Mediante acta parcial 02 del 2 de mayo de 2016, se realizó cuestionario a la Arq. Alicia Ma. Sierra Gallardo, Gerente de Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado, quien manifestó lo siguiente:

Aparte de la zona de cubo de elevadores y montacargas, ¿se aplicó dicho concepto en otras áreas del Edificio del NEC, específicamente en las estructuras de escaleras? Respuesta: «Si, se aplicó en la estructura de las escaleras metálicas en todo el conjunto del edificio, por ser estrictamente necesario y justificado por considerarse áreas de circulación de personal como salida de emergencia, determinando así que en el concepto del catálogo original se omitió de manera involuntaria mencionar esa área en específico. Siendo que el volumen del concepto si estaba considerado inicialmente.»

Durante la inspección física realizada el 5 de abril de 2016, se detectó que los trabajos de pintura en las escaleras presentan desgaste considerable, toda vez que se ve expuesta la estructura, ¿Ya se habían percatado de dicho desgaste? ¿Qué acciones se realizarán para solucionarlo? Respuesta: «Efectivamente la Gerencia ya se tenía detectado el desgaste de la pintura en el área de las escaleras, por lo que se cotejará con la contratista las garantías correspondientes a este concepto de acuerdo a las vigencias establecidas en los documentos correspondientes.

Las acciones que la Gerencia realizará para subsanar este desgaste consistirá en realizar un estudio de necesidades relativos al mantenimiento de estas áreas en virtud de que por procedimientos constructivos ha sido necesario el uso de las mismas, ya que la escalera ha sido utilizada, necesariamente en forma distinta para la que fue diseñada.»

¿Esta obra se encuentra cerrada administrativamente? Proporcionar evidencia de cierre (finiquito, acta entrega total y fianza de vicios ocultos). Respuesta: «Si ya se encuentra finiquitada y se proporcionará la información correspondiente a la brevedad.»

Mediante oficio GP/NEC/2016/0627-F01 del 27 de junio de 2016, la Gerente de Proyecto, da respuesta al acta parcial 2, señalando lo siguiente:

«Respuesta: ...el procedimiento correcto para la aplicación de la pintura en el área de escaleras fue cubrir toda la superficie con pintura retardante de fuego con el procedimiento técnico establecido, siendo que este producto es solamente un recubrimiento que sirve de barrera contra el fuego... por lo que su función es solamente proteger la estructura del edificio contra el fuego y no necesariamente resistir el contacto físico o tráfico pesado de personas, por lo que en el área de escaleras, en la parte superior de la misma (huellas y peraltes) fue necesario la aplicación de otra pintura con características apropiadas para soportar el paso de las personas...»

Mediante acta parcial 03 del 3 de agosto de 2016, se dio a conocer a la **Arq. Alicia Ma. Sierra Gallardo**, en su carácter de **Gerente de Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado**, la recomendación, quien manifestó lo siguiente: *«Con respecto a la recomendación de este punto se determina que se llevará a cabo un análisis para rehabilitación de los cubos de escalera de la estimación número 6, para lo cual se realizará un análisis de costo y así estar en condiciones de proporcionar un adecuado proceso de intervención.»*

Respuesta:

El Director General de Administración del Congreso del Estado mediante oficio DGA849/2016 del 04 de noviembre de 2016 envía respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones y respecto a esta recomendación manifiesta: *«... Me permito anexar oficio GP/NEC/2016-1107-GP01, mediante el cual se da atención a las mismas.»*

Anexa copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio GP/NEC/2016-1107-GP01 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Gerente del Proyecto, en el cual señala: *«...Con objeto de tener en mejores condiciones las escaleras de mayor circulación rutinaria debido a la ubicación de los checadores del personal, así como para los recorridos de visitantes programados para el evento de Apertura, se llevaron a cabo acciones de limpieza general y conservación en los dos cubos de escalera ubicados entre los ejes 16 y 17, mediante aplicación de esmalte anticorrosivo color gris en huellas y pasamanos.*

Actualmente tenemos en proceso de integración el expediente para contratación de las acciones de conservación en las escaleras ubicadas entre los ejes 7 y 8 del cuerpo sur que debido al estado en que se encuentran actualmente requieren de una intervención mayor en el acabado y pintura de los muros y menor en las escaleras, barandales y pasamanos.

Los cubos de escalera del cuerpo norte se intervendrán en caso necesario, antes de la entrega de las obras.»

- Disco compacto con reporte fotográfico del estado actual y de la intervención en las escaleras.

Posteriormente el 15 de diciembre de 2016, se proporcionó copia simple del oficio PASA-OBRAS 06-12-2016.01, emitido por el Gerente General de PASA del Bajío, S.A. de C.V., mediante el cual, le entrega a la Gerente de Proyecto, la carta suscrita por el proveedor, en relación a los trabajos de pintura intumescente que se realizaron en el Nuevo Edificio del Congreso del Estado.

Así mismo anexa copia simple de escrito sin número del 29 de junio de 2016, elaborado por el Sub Director Comercial de Industrias SYLPYL, S.A. de C.V., en el cual le informa al contratista lo siguiente: *«... El acabado de poliuretano SYLPYL 2010 aplicado sobre la barrea contra fuego SYLPYL 3920 no afecta la funcionalidad del recubrimiento intumescente. Este recubrimiento es necesario para protegerlo de contacto físico y/o intemperie tal como lo indica la información técnica del producto...»*

Valoración:

Atendida, en virtud de que el sujeto fiscalizado menciona que se llevaron a cabo acciones de limpieza general y conservación en los dos cubos de escalera ubicados entre los ejes 16 y 17, mediante aplicación de esmalte anticorrosivo color gris en huellas y pasamanos, así mismo envía documentos que acrediten que dicha pintura no afecta o altera las características del concepto observado, sino por el contrario es necesario para protegerlo del contacto físico e intemperie.

2. Contrato CTO/LXII-LEG/NEC/RESANE/0132/2015

En la obra **Impermeabilización y sellado de diversas áreas del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE)**, ejecutada al amparo del contrato **CTO/LXII-LEG/NEC/RESANE/0132/2015**, del 09 de marzo del 2015, por el contratista **Pasa del Bajío S.A de C.V.**, se tiene lo siguiente:

Se recomienda al sujeto fiscalizado fortalecer el proceso para que la supervisión autorice solo el pago de cantidades de obra realmente ejecutadas y con la especificación pactada en el contrato, conforme a lo indicado en la legislación aplicable; toda vez que se detectó un pago en exceso de \$9,620.23, por concepto de obra autorizado y pagado en cantidades mayores a las ejecutadas, y no fueron compensados en la estimación siguiente ni en el finiquito. Lo anterior deriva de erogaciones efectuadas en el periodo de revisión (enero-junio 2015) así como en el segundo semestre de 2015, de igual forma la obra se encuentra cerrada administrativamente con acta de entrega recepción del 21 de julio de 2015.

Es necesario enviar la documentación que acredite las gestiones realizadas, a efecto de atenderla.

El detalle del concepto se describe a continuación:

| Descripción | Cantidad | | | Precio Unitario | Importe | |
|---|----------|-----------|------------|-----------------|-----------|-------------|
| | Estimado | Auditoría | Diferencia | | | |
| Mantenimiento al sistema de impermeabilización a base de producto prefabricado que incluye.- limpieza general de la superficie retirando polvo, excedentes, revisión del sistema de impermeabilización existente, en donde se encuentren partes sueltas o con falsa adherencia provocadas por el retiro del pararrayos se abrirá y se volverá a sellar. Aplicación de un "PRIMARIO ASFÁLTICO". Colocación de impermeabilizante prefabricado laminar de alta especificación "COVER PLY POLI", compuesto por asfaltos modificados con elastómeros radiales de alto rango en APP de 4.0 mm de espesor, integrado por un refuerzo central de fibra de poliéster, de alto gramaje 180 grms/mt2., con terminado gravilla blanca marca "3M", libre de mantenimiento, en una tira de 1,0 m para proteger todas las oquedades que se provocaron por el retiro del pararrayos. Su aplicación será a base de fuego de soplete (termofusión), incluye material mano de obra y herramienta para su colocación. | 417.00 | M2 | 375.30 | 41.70 | \$ 198.88 | \$ 8,293.30 |

| | | |
|--------------|-----------|-----------------|
| Importe | \$ | 8,293.30 |
| 16% I.V.A. | | 1,326.93 |
| Total | \$ | 9,620.23 |

Nota (1): El área total generada de este concepto es de 909.80 m2 en la estimación 1 y 4, sin embargo solo se consideró la cantidad de la estimación 1 (417 m2) por ser la única que se pagó dentro del periodo de revisión.

El pago afectó a la cuenta «123626221 Obra pública para construcción de edificio», de acuerdo a lo siguiente:

| Estimación | Transferencia o cheque | |
|------------|------------------------|-----------|
| | Número | Fecha |
| 1 | SPEI 6051343 | 05-jun-15 |

El 12 de julio de 2016, se realizó revisión física por los auditores de este Ente Fiscalizador, de manera conjunta con personal de la Gerencia y supervisión externa.

Mediante acta parcial 03 del 3 de agosto de 2016, se dio a conocer a la **Arq. Alicia Ma. Sierra Gallardo**, en su carácter de **Gerente de Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado**, la recomendación, quien manifestó lo siguiente: «*Se solicitará a la supervisión externa correspondiente que presente a esta gerencia una revisión detallada del área observada para determinar los metros cuadrados realmente ejecutados, y de ser procedente solicitar el reintegro correspondiente por las diferencias que pudieran ser detectadas.*»

Respuesta:

El Director General de Administración del Congreso del Estado, mediante oficio DGA849/2016 del 04 de noviembre de 2016 envía respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones y respecto a esta recomendación manifiesta: «... *Me permito anexar oficio GP/NEC/2016-1107-GP01, mediante el cual se da atención a las mismas.*»

Anexa copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio GP/NEC/2016-1107-GP01 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Gerente del Proyecto, en el cual señala: «... *Los contratos de supervisión de obra formalizados en el ejercicio:*

Cláusula SEGUNDA. Los alcances, objetivos, funciones, productos de entrega y tiempo de desarrollo de "EL PROYECTO", se detallan en los términos de referencia acordados entre las partes: ...

Cabe señalar que los términos de referencia se encuentran debidamente firmados y anexos a sus contratos.

Cláusula TERCERA. Son obligaciones de "EL SUPERVISOR", en términos enunciativos más no limitativos:

...

3. Supervisar y controlar los trabajos y actividades que realicen los diversos contratistas, en cumplimiento de las condiciones normativas, técnicas, económicas, de tiempo, cantidad y calidad en la ejecución de la obra pública...

Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA segundo párrafo. Asimismo, en el evento de que "El SUPERVISOR" no se percate de un cobro en exceso que el contratista presente en sus estimaciones y "EL CONGRESO" lo pague, "EL SUPERVISOR" se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del importe que en exceso autorizó...

*Términos de Referencia
OBJETIVO*

Establecer los requisitos, funciones y alcances en la prestación de los servicios que desarrollará la Supervisión durante el proceso de la obra pública a realizar.

Revisión y control de la obra

Controlar, coordinar y aplicar la normatividad que regulan el desarrollo de la obra pública y específicamente el tipo de obras a ejecutar.

a) Revisión y conciliación de números generadores y/o estimaciones.

d) Control de volúmenes de obra.

f) Revisión, propuesta de solución y conciliación de reclamaciones e inconformidades.

h) Atender observaciones de Auditorías.

Por otra parte se tiene implementado el proceso de levantamiento conjunto de generadores entre el contratista y el supervisor con objeto de que las cifras queden conciliadas desde el momento del levantamiento.

Todos estos compromisos formalizados con las supervisiones externas van encaminadas a fortalecer el proceso de revisión y validación de generadores.

...

Respecto del compromiso establecido por la Gerencia de Proyecto en el Acta Parcial 03 del 3 de Agosto de 2016..., se emitió solicitud de reintegro al contratista.

- Ejemplo de: contrato (una hoja), minutas de trabajo y tres oficios en relación a indicaciones y acuerdos referente a revisión de generadores.
- Oficio GP/NEC/2016/1031-F02, del 31 de octubre de 2016, mediante el cual la Gerente de Proyecto, solicita al contratista solventar dicha observación con el reintegro.

Valoración

Atendida, en virtud de que el sujeto fiscalizado envió documentos que muestran el fortalecimiento de los procesos que originaron el pago en exceso. Así mismo acredita que ya solicitó al contratista el reintegro correspondiente.

3. Contrato CTO/LXII LEG/NEC/COMP_ESTRMET/0117/2014

En la obra **Rehabilitación y mantenimiento de los Edificios norte, sur y cuerpo central, considerando complemento de estructuras metálicas y paso de gato del Nuevo Edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE)**, ejecutada al amparo del contrato **CTO/LXII LEG/NEC/COMP_ESTRMET/0117/2014**, del 8 de diciembre de 2014, por el **Ingeniero Edgar David Ramírez Herrera**, se tiene lo siguiente:

Se recomienda al sujeto fiscalizado atender las alternativas de soluciones planteadas por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su Informe elaborado en abril del presente año; así como dar seguimiento a los estudios que elaborará la Universidad de Guanajuato, al respecto.

Es necesario enviar la documentación que acredite las gestiones realizadas, a efecto de atenderla.

Es importante mencionar que la obra no se encuentra cerrada administrativamente.

Lo anterior, debido a que en la revisión física del 13 de abril de 2016, realizada por los auditores de este Ente Fiscalizador, de manera conjunta con personal del contratista y gerencia, se detectó un corte en las vigas de acero que sirven de refuerzo en la junta constructiva de las losas del estacionamiento, entre los ejes VIII y 19 (en la zona de losas voladas).

Al respecto mediante oficio GP/NEC/2016-0415-A01 del 15 de abril de 2016, la Arq. Alicia Ma. Sierra Gallardo, Gerente de Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado, manifestó: «... *En referencia a su solicitud de información...*

Se le informa que el corte de las vigas de acero localizadas en el sótano del edificio entre los ejes VIII y 19, en la zona de losas voladas, de acuerdo a la información recabada por la gerencia, fue solicitado por el Ing. Alan González de manera verbal, con la finalidad de que la junta pudiese seguir trabajando en cantilliver y al mismo tiempo medir la deformación de la estructura de concreto, dando lugar a la solución de reforzamiento estructural que se observa actualmente.

Cabe mencionar que la solución se encuentra en observación, y para tal efecto, se solicitó el apoyo de la Universidad de Guanajuato y el Instituto de Ingenierías de la UNAM mediante oficio GP/NEC/2016-0212-A01 y GP/NEC/2016-212-A02 respectivamente, quedando a la fecha en espera de recibir el reporte correspondiente...».

Mediante acta parcial 02 del 2 de mayo de 2016, se realizó cuestionario a la Arq. Alicia Ma. Sierra Gallardo, Gerente de Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado, quien manifestó lo siguiente:

¿Cuándo se detectó que la estructura estaba fallando? ¿Cuáles fueron las causas de dicha falla?

Respuesta: «La Gerencia de proyecto del Arq. Pedro Méndez Muñoz, se hace cargo de los trabajos del Nuevo Edificio del Congreso a mediados del 2013, cuando en dicho edificio no se había realizado la programación de recursos suficientes para la continuación del mismo en periodos anteriores. Sí hubo trabajos, pero los avances del Edificio no fueron considerables anteriores al 2013. Al llegar se hace una evaluación global de las condiciones y avances que tenían los trabajos en ese momento en los tres edificios, sin incluir la parte del estacionamiento. Se detectan detalles considerables en la estructura de la sala de usos múltiples, por lo que se decide realizar dos estudios para evaluar las condiciones reales de todo el conjunto. El primero para la sala de usos múltiples a cargo del Ing. Juan Manuel Ibarra Ramírez (contratado el 5 de agosto del 2013), y el segundo para todo el conjunto en su estructura, incluyendo el estacionamiento, a cargo del Ing. Julián Tejada Padilla (contratado el 30 de diciembre de 2013). Al entregarse el reporte final del Ing. Tejada, esta gerencia se da cuenta de las fallas estructurales en los ejes VIII y 19, en la junta constructiva, en losas voladas, del estacionamiento (entre otros), teniendo la necesidad de corregir dichas fallas a la brevedad posible.

Las causas encontradas para las deformaciones en el estacionamiento son las siguientes: al detectarse los detalles estructurales en la sala de usos múltiples, se decide hacer un estudio estructural para evaluar las condiciones reales de dicha área. En el transcurso del primer estudio, se comenzaron a realizar trabajos para el edificio, referente a acabados, colocación de transformadores, diversas instalaciones, etc., donde se tuvieron cargas vivas considerables (camiones de carga, etc.), y en los cuales, al estar esta gerencia físicamente en el área de estacionamiento, se comenzaron a detectar movimientos y ruidos que nos alertaron de una situación probable de falla en la estructura. Con lo cual se decide hacer un nuevo estudio de todo el conjunto, para evaluar si se tenían detalles estructurales. Cabe mencionar que adicionalmente, se pusieron testigos en las áreas probables de falla, para conocer la deformidad que

podiera presentar, con lo cual nos dimos cuenta que sí se estaba deformando, y reforzaron nuestra decisión de realizar el estudio antes mencionado.»

¿Qué se hizo al respecto para dar solución al problema encontrado? Respuesta: *«Como se comentó anteriormente, se realizó un estudio de evaluación de la estructura de todo el conjunto con personal calificado, y en base a esto, el contrato correspondiente para la corrección de los detalles constructivos señalados...»*

¿Se tiene evidencia de si dicha falla es derivada de un deficiente proyecto o por mala calidad en la ejecución de la obra? Respuesta: *«En este momento, esta gerencia no tiene evidencia contundente de si se dio un deficiente proyecto o mala calidad de obra. Se tienen antecedentes, pero con ellos no se puede valorar ambas partes. En este momento se requirieron reportes de evaluación a la Universidad de Guanajuato y al Instituto de Ingenierías de la UNAM, para conocer la causa real que provocó la falla y, a partir de los mismos, conocer la o las razones reales de las fallas encontradas.»*

En base a lo señalado en el oficio GP/NEC/2016-0415-A01, se solicitó apoyo de la Universidad de Guanajuato y el Instituto de Ingenierías de la UNAM, ¿se cuenta ya con la respuesta y/o reportes correspondientes? ¿Se tiene fecha de entrega de los mismos? ¿Se realizó algún contrato para la realización de dichos estudios? Respuesta: *«En este momento no se cuentan con los reportes, se está en espera de la entrega de los mismos. No se tiene fecha de entrega, toda vez que aún se hará una inspección física por parte de la Universidad de Guanajuato para seguir evaluando la estructura y dar su reporte final. Y no se realizaron contratos de servicio como tal. Con respecto a la UNAM, se han realizado gastos para viáticos para cubrir la visita realizada a este edificio; el reporte que nos harán llegar nos informará si se necesita un estudio más especializado para la evaluación y solución, en su caso, del problema constructivo, por ende, en este momento, esta gerencia no puede mencionar si se tendrá un costo adicional o no, y si se tiene, se evaluará el mecanismo de participación y/o contratación del mismo; y por parte de la Universidad de Guanajuato, se han realizado visitas sin costo alguno. Y se nos comenta que se entregará el reporte correspondiente sin costo, toda vez que no se requiera algún estudio adicional que impacte en algún costo adicional, solo entregar un reconocimiento a los ingenieros que trabajen en este reporte final.»*

Mediante oficio GP/NEC/2016/0627-F01 del 27 de junio de 2016, la Gerente de Proyecto, da respuesta al acta parcial 02, señalando lo siguiente:

«Respuesta 9.- *Se proporciona evidencia en la que se demuestra que sí se ha registrado un seguimiento técnico del reforzamiento actual de la junta constructiva mencionada. (Anexo recomendaciones de la UNAM y reporte fotográfico).*

Respuesta 10.- *se cuenta con las recomendaciones manifestadas en el reporte emitido por la UNAM, mismo que se anexan en archivo electrónico, en el entendido que, el informe del estado estructural de las losas en la junta constructiva, no tuvo costo y por otro lado, se anexa copia del presupuesto de intervención por parte de la Universidad de Guanajuato y autorización del mismo por parte de la Comisión de Administración del Congreso del Estado mediante acta número 14 de fecha 02 de junio del año en curso, para la realización del estudio estructural correspondiente, mismo que contendrá los siguientes alcances:*

- *Extracción de corazones para prueba de resistencia de concreto.*
- *Estudio de ubicación de varillas de refuerzo*
- *Estudio de capacidad de carga del terreno*

- *Análisis no – lineal de la losa plastificada para investigar capacidad de carga restante*
- *Diseño de estructuras de refuerzo para estabilidad de losa en voladizo afectado...»*

El Informe del estado estructural de las losas en la junta constructiva del Nuevo Edificio del Congreso del Estado de Guanajuato, elaborado en abril del presente año, por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, emite los siguientes comentarios: « *De acuerdo con los datos con que se cuenta, se tiene una losa en voladizo de 12 cm de peralte y 100 cm de longitud máxima. Al revisar un metro lineal de losa con estas características, ..., se obtiene que la carga puntual máxima que resiste es de 4.5 ton. Por lo que, aparentemente, el peso de los camiones materialistas que pasaron sobre ella excedió este valor, ocasionando la deformación permanente que se puede observar en la losa.*

Una opción alternativa al refuerzo con ménsulas de acero en la parte inferior de las losas, para transmitir la descarga de los vehículos hacia las trabes y tratar de evitar que las losas la soporten, consistiría en colocar una placa de acero, sobre la junta constructiva, simplemente apoyada en las trabes perimetrales de la misma, con un apoyo fijo y otro móvil...

Por su estado estructural, si no se vuelven a sobrecargar, y se les proporciona el mantenimiento adecuado, las losas deberán conservar su capacidad de carga apoyadas en las ménsulas de acero que se les han colocado. »

De igual forma establece las siguientes recomendaciones:

- Evitar sobrecargar a las losas.
- Colocar testigos para dar seguimiento al comportamiento de las losas.
- Realizar nivelaciones periódicas para verificar si existen desplomes o losas con inclinaciones.
- Impermeabilizar las losas para evitar las filtraciones.
- Evitar que los elementos y barras de acero que han colocado adicionales en las ménsulas, unan los dos cuerpos en la junta constructiva de la estructura. La colocación de esta junta es precisamente para permitir que ambos cuerpos del edificio estén separados.

Mediante acta parcial 03 del 3 de agosto de 2016, se dio a conocer a la **Arq. Alicia Ma. Sierra Gallardo**, en su carácter de **Gerente de Proyecto del Nuevo Edificio del Congreso del Estado**, la recomendación, quien manifestó lo siguiente: «*Se les mantendrá informados del seguimiento y de los requerimientos que la Universidad de Guanajuato nos haga llegar al realizarse el estudio antes mencionado.*»

Respuesta:

El Director General de Administración del Congreso del Estado mediante oficio DGA849/2016 del 04 de noviembre de 2016 envía respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones y respecto a esta recomendación manifiesta: «*... Me permito anexar oficio GP/NEC/2016-1107-GP01, mediante el cual se da atención a las mismas.*»

Anexa copia simple de la siguiente documentación:

- Oficio GP/NEC/2016-1107-GP01 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Gerente del Proyecto, en el cual señala: «*...Hasta el momento la Universidad de Guanajuato, a través de la División de Ingenierías, nos ha proporcionado información respecto del desarrollo y resultado de los estudios realizados, de donde desprende que el cálculo estructural con el que se desarrolló el proyecto ejecutivo es congruente con las cargas calculadas; que la losa está ejecutada conforme al proyecto ejecutivo.*

La Universidad de Guanajuato incluye una propuesta descriptiva de intervención y notifica que tiene en proceso de elaboración el proyecto ejecutivo y el catálogo de conceptos con fecha de entrega en el mes de diciembre del año en curso.

Asimismo, la UG propone como acciones previas al reforzamiento de la estructura, reforzar la capacidad de carga del terreno e impermeabilizar la losa del estacionamiento. Actualmente tenemos en proceso de integración los expedientes de contratación para estas dos actividades previas.»

- Disco compacto con la presentación del dictamen de Refuerzo de la Estructura del Nuevo Congreso del Estado, elaborado por el Departamento de Ingeniería Civil, División de Ingenierías de la Universidad de Guanajuato.

Valoración:

No Atendida, en virtud de que el sujeto fiscalizado, no envía documentación que sustente que haya realizado las acciones necesarias para atender las alternativas de solución planteadas por la Universidad Nacional Autónoma de México así como por la Universidad de Guanajuato.

IV. DILIGENCIAS Y ACCIONES PARA ACLARACIÓN Y SOLVENTACIÓN.

En cumplimiento a los artículos 9 fracción V y 23 fracciones IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2015 y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año, se dio vista de las observaciones y recomendaciones al titular del ente fiscalizado, según consta en oficio ASEG-1647/2016 del 02 de septiembre de 2016, quien fungió como responsable en el manejo del erario público del ente fiscalizado durante el periodo sujeto a revisión, concediéndole conforme a lo dispuesto en el artículo 23 fracción IV, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2015 y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año, un plazo de 30 días hábiles, para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas.

El 7 de noviembre de 2016, se recibió el oficio de respuesta número DGA849/2016, por parte del Director General de Administración del Congreso del Estado. Se procedió al análisis y valoración de la documentación que consideraron suficientes para aclarar y, en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas, cuyo resultado se presentó en el apartado anterior.

V. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES NO ATENDIDAS O NO SOLVENTADAS.

Como resultado de las acciones mencionadas en el punto anterior, en el apartado III se señala sobre el estado que guardan las observaciones.

VI. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS

Una vez concluida la revisión efectuada al ente fiscalizado, se presenta este Informe de Resultados, haciendo constar que la observación que a continuación se detallan no ha sido solventada.

| Número | Título | Valoración |
|--------|---------------------------|---------------|
| 1 | Registro de Activos Fijos | No solventada |
| | | |

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DEL AUDITOR SUPERIOR

La información contenida en la cuenta pública y los reportes documentales de las muestras examinadas, son razonables, en sus aspectos importantes, así como el ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, todo ello producto del cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones legales, según se menciona en el apartado correspondiente.

Como se indica en este documento, una vez que en cumplimiento de los artículos 7, 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2015 y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año, se ha realizado la evaluación de la gestión financiera, el análisis del cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones legales aplicables, se expresa lo siguiente:

- a) Los responsables del manejo de los recursos públicos del ente fiscalizado no han incurrido en actos u omisiones que hagan presumir la existencia de daños y perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio del sujeto fiscalizado, por lo tanto se procede a emitir el dictamen de daños y perjuicios y el dictamen técnico jurídico en el cual se precisan las acciones que en su caso deberán promoverse.
- b) Con base en que la revisión se efectuó mediante pruebas selectivas, de las operaciones, obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos correspondientes al periodo del primer y segundo trimestres de 2015, en ningún momento, las notificaciones que expida la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, referentes a la no determinación de observaciones como resultado de la fiscalización superior, liberan a las autoridades que manejan dichos recursos, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, referente a lo que no fue materia de revisión, que con base en lo que establece la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato aplicable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2015 y vigente a partir del día 24 de diciembre del mismo año, lleven a cabo las autoridades facultadas.

c) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y XI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es deber de todo servidor público, custodiar la documentación e información que conserve o a la que tenga acceso, por razón de su empleo, cargo o comisión, evitar e impedir el uso, sustracción, destrucción u ocultamiento indebidos de aquélla, así como guardar reserva de la información a que tenga acceso por su función, la que exclusivamente deberá ser usada para los fines a que esté afecta.

A t e n t a m e n t e.
Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2017.

Firma Electrónica

El presente Informe de Resultados del primer y segundo trimestres de 2015, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Auditor Superior
Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

Firma Electrónica

El presente Informe de Resultados del primer y segundo trimestres de 2015, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Auditor Especial de Cumplimiento Financiero
C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán

Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. y M.F. Iller Cerca Martínez

VIII. DICTAMEN QUE EMITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DE DETERMINAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DERIVAN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RESPECTO A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANTECEDENTES :

1. Atento a lo dispuesto en los artículos 63, fracciones XVIII, XIX, XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la función de fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios corresponde originariamente al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, quien para tal efecto se apoya en su ente técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, otrora Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. Así, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en apego a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 8, 9 y 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ejerce la función de fiscalización que consiste en conocer, revisar y evaluar el uso y aplicación de los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

2. En cumplimiento al artículo 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, 8, fracciones I, V y VI, 22 y 23, fracción III de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 7, 9, fracciones XXI y XXIII, y 10, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, este Órgano Técnico procedió a la revisión de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2015.

3. Según consta en el acta de inicio del 11 de diciembre de 2015, personal adscrito al entonces Órgano de Fiscalización Superior, notificó a la Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, en su carácter de Presidenta del H. Congreso del Estado, a través del C.P. Juan Caudillo Rodríguez, Director General de Administración del Congreso del Estado, la orden de práctica de revisión contenida en el oficio OFS-2200/2015, del 03 de diciembre de 2015, emitido por el entonces Auditor General, en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales del Estado de Guanajuato aplicables.

4. Dentro del proceso de fiscalización, el 22 de septiembre de 2016, mediante el oficio ASEG-1647/2016, del 02 de septiembre de 2016, se dio vista del Pliego de Observaciones y Recomendaciones al Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, a través del C.P. Juan Caudillo Rodríguez, Director General de Administración del Congreso del Estado, concediéndole, conforme a lo dispuesto en el artículos 23, fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, un plazo de 30 días hábiles, para atender, aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones determinadas en dicho Pliego. El 07 de noviembre de 2016, se recibió el oficio DGA849/2016, emitido por el Director General de Administración del Congreso del Estado, dando respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones formulado por este Órgano Técnico, procediéndose al análisis y valoración de la documentación que consideró suficiente para aclarar y, en su caso, solventar las observaciones determinadas. Una vez valorada dicha

información, se elaboró el Informe de Resultados, del cual forma parte integral este Dictamen de Daños y Perjuicios.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA

Los objetivos y alcances de la revisión a la cuenta pública practicada al sujeto fiscalizado, consistieron en:

1. Objetivo de la revisión: Examinar las cifras que muestra la información contable y presupuestal de la cuenta pública del primer y segundo trimestres de 2015 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Poder Legislativo, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las Leyes respectivas, al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

2.- Alcance de la revisión: Con base en los resultados de la revisión realizada al Poder Legislativo, a continuación se presenta el detalle de los conceptos fiscalizados:

Los rubros sujetos a revisión fueron los siguientes:

- **Efectivo y equivalentes.** Se revisaron las conciliaciones de las cuentas bancarias del mes de junio de 2015, de las siguientes cuentas:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | Tipo de movimiento | % Alcance |
|------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|-----------|
| | | Saldo al 30-jun-15 | Revisado | | |
| 111200100 | Bancomer 4411-015560218 Principal | \$ 1,429,591.95 | \$ 1,429,591.95 | | |
| 111200200 | Bancomer Proy-016136868176 Principal | 1,824,302.36 | 1,824,302.36 | Saldo | 100 |

- **Cuentas por cobrar.** Se revisó la siguiente cuenta:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|------------------|---|-----------------|-----------------|-----------|
| | | Movimientos | Revisado | |
| 113100001 | Anticipo a proveedores prestadores de servicios a corto plazo | \$ 8,577,333.25 | \$ 4,655,282.58 | 54 |

- **Obra pública.**

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2015, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ejerció en obra pública en la cuenta «123626221 Obra Pública para construcción de edificio» un total de \$32,848,103.55 y el alcance de la revisión fue del 100%, de acuerdo al siguiente detalle:

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|---|---|-----------------|
| CTO/LXIIIEG/NEC/PARTEL-0100/2014 | Construcción de parteluces y elementos precolados para fachadas del nuevo Congreso del Estado de Guanajuato, Gto. | \$ 4,190,098.88 |
| CTO/LXII LEG/NEC/COMP ESTRMET/0117/2014 | Rehabilitación y mantenimiento de los edificios norte, sur y cuerpo central, considerando complemento de estructuras metálicas y paso de gato del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 3,882,767.43 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SOESTM-0123/2014 | Supervisión externa de: 1) complemento de estructuras metálicas y paso de gato; 2) aplicación de pintura retardante de fuego en la estructura metálica y 3) análisis y seguimiento de las compactaciones, según resultados de pruebas de laboratorio del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 381,387.12 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ADECYTER-AA/0108/2014 | Trabajos relativos a la adecuación y terminación del sistema de aire acondicionado del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 1,116,102.48 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ADECYTER-HIDROSA/0113/2014 | Adecuación y terminación de las instalaciones hidrosanitarias del nuevo edificio del Congreso del Estado. | 4,462,139.07 |
| CTO/LXII LEG/NCE/CANCEL/0121/2014 | Rehabilitación de cancelería y albañilería del salón de pleno y otros espacios anexos del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 414,472.43 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO-099/2014 | Supervisión externa de las obras que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 139,072.69 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ASES-SG/0129-2015 | Asesoría técnica especializada a nivel ejecutivo al Secretario General del Congreso del Estado en lo referente a los procesos de edificación de la nueva sede del Congreso. | 120,000.00 |
| CTO/LXII-LEG/NPL/RTA-099ter/2014 | Responsable técnico ambiental ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y demás autoridades de la materia, en relación al predio rústico denominado "Fracción A", del "Establo", en Puentecillas, Guanajuato, específicamente sobre el "Túnel Enredaderas", dentro del área conocida como "Cañada de la Iglesia", propiedad de "El Congreso". | 17,400.00 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/RTA-125/2015 | Prestación de servicios profesionales que derivan del cargo de responsable técnico ambiental ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y demás autoridades de la materia, en relación al predio rústico denominado "Fracción A", del "Establo", en Puentecillas, Guanajuato, específicamente sobre el "Túnel Enredaderas", dentro del área conocida como "Cañada de la Iglesia", | 34,800.00 |

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO_IE-116/2014 | propiedad de "El Congreso". Supervisión de obra de las instalaciones especiales que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 1,148,775.50 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SEG-0119/2014 | Prestación del servicio de seguridad a través de cinco elementos por turno, que harán guardia en las instalaciones del nuevo edificio del Congreso de Estado. | 88,914.00 |
| CTO/LXII LEG/NEC/PINTEM/0115/2014 | Aplicación de pintura retardante de fuego, en la estructura metálica de los edificios norte, sur y cuerpo central del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 10,201,945.86 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/RESANE/0132/2015 | Impermeabilización y sellado de diversas áreas del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 503,851.50 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SEG-0124/2015 | Prestación del servicio de seguridad a través de seis elementos por turno, que harán guardia en las instalaciones del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 445,440.00 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO-0109/2014 | Supervisión externa de las obras que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 3,675,766.30 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/INST_ESP/0114/2014 | Trabajos relativos a la adecuación y terminación de las instalaciones especiales del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 1,932,370.29 |
| CTO/LXIILEG/NCE/CERT-LEED/0112/2014 | Certificación leed CI a nivel oro de la nueva sede del Congreso. | 92,800.00 |
| TOTAL \$ | | <u>32,848,103.55</u> |

➤ **Ingresos y otros beneficios.** Se revisaron las siguientes cuentas:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe recibido (abonos) | | % Alcance |
|------------------|--|---------------------------|-------------------|-----------|
| | | Ene-Jun / 15 | Revisado (abonos) | |
| 422109101 | Transferencias para Servicios Personales | \$ 110,739,397.14 | \$ 110,739,397.14 | 100 |
| 422109102 | Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros. | 4,524,057.58 | 4,524,057.58 | |
| 422109103 | Transferencias para Contratación de servicios | 58,383,919.91 | 58,383,919.91 | |
| 422109104 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas | 13,145,008.37 | 13,145,008.37 | |

➤ **Gastos y otras pérdidas.** Las cuentas sujetas a revisión fueron las siguientes:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|----------------------|--------|---------------------|----------|-----------|
| | | Ejercido Ene-Jun/15 | Revisado | |
| Servicios Personales | | | | |

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|--|--|---------------------|-----------------|-----------|
| | | Ejercido Ene-Jun/15 | Revisado | |
| 511101111 | Sueldo nominal Diputados | \$ 9,696,778.73 | \$ 9,696,778.73 | 100 |
| 511101131 | Sueldo nominal | 13,720,353.30 | 13,720,353.30 | 100 |
| 511201211 | Honorarios asimilados | 583,701.30 | 583,701.30 | 100 |
| 511301311 | Prima quinquenal | 30,951.50 | 30,951.50 | 100 |
| 511301312 | Prima de antigüedad | 156,098.46 | 156,098.46 | 100 |
| 511301321 | Prima vacacional | 2,119,841.63 | 2,119,841.63 | 100 |
| 511301322 | Gratificación de fin de año | 382,535.48 | 382,535.48 | 100 |
| 511301341 | Remuneraciones por actividades especiales | 210,483.32 | 210,483.32 | 100 |
| 511301342 | Ayuda por servicios Diputados | 4,867,967.62 | 4,867,967.62 | 100 |
| 511301343 | Ayuda por servicios Funcionarios | 2,916,784.94 | 2,916,784.94 | 100 |
| 511301344 | Gratificación quincenal Diputados | 14,355,754.76 | 14,355,754.76 | 100 |
| 511301345 | Gratificación quincenal funcionarios | 11,266,465.78 | 11,266,465.78 | 100 |
| 511501521 | Indemnizaciones | 457,511.64 | 396,382.60 | 87 |
| 511501541 | Apoyo familiar Diputados | 7,038,034.68 | 7,038,034.68 | 100 |
| 511501542 | Apoyo familiar funcionarios | 7,423,410.81 | 7,423,410.81 | 100 |
| 511501592 | Previsión social Diputados | 1,208,041.42 | 1,208,041.42 | 100 |
| 511501593 | Previsión social funcionarios | 5,173,845.13 | 5,173,845.13 | 100 |
| Materiales y suministros | | | | |
| 512202211 | Productos Alimenticios para el Personal | 1,125,225.29 | 707,202.91 | 63 |
| Servicios generales | | | | |
| 513303342 | Capacitación Diputados | 290,211.40 | 268,320.92 | 92 |
| 513603612 | Difusión de diputados | 2,124,768.93 | 1,848,405.19 | 87 |
| 513703761 | Viáticos en el Extranjero | \$ 81,949.14 | \$ 77,862.22 | 95 |
| 513803851 | Gastos de operación de grupos parlamentarios | 6,843,133.83 | 3,187,641.40 | 47 |
| Intereses, comisiones y otros gastos de deuda | | | | |
| 541109211 | Intereses de la deuda interna | 3,718,683.60 | 2,173,675.67 | 58 |
| Otras pérdidas | | | | |
| 559909999 | Otros gastos varios | 502,577.02 | 495,580.45 | 99 |

3. Metodología: La revisión fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un Informe de Resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante el primer y segundo trimestres de 2015.

DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el sujeto fiscalizado de referencia utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, no se observaron irregularidades o deficiencias, de las cuales se desprenda la existencia de daños y perjuicios causados a la hacienda y patrimonio público del sujeto fiscalizado.

En virtud de lo anterior, la ahora Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a las facultades que le son conferidas por los artículos 66, fracciones III y VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8, fracciones IX y XIII, 23, fracción VI, 43, fracción VIII, 57, fracciones XII y XV, 59, 66, fracción XVIII y 68, fracciones VI, VII, IX y XIV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como 1, 3, 7, 9, fracciones XXI y XXIII, 10, fracción XXIII, 19, fracción XV, 24, fracciones XIV y XXI y 25, fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; dictamina y concluye lo siguiente:

Una vez consideradas y evaluadas las acciones dentro del proceso de fiscalización, no se desprende la existencia de daños y perjuicios causados a la Hacienda y Patrimonio Públicos del sujeto fiscalizado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se derivan las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El dictamen de daños y perjuicios, emana del cumplimiento de las atribuciones de fiscalización conferidas a esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada y Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA: Al tenor de lo desarrollado en el presente dictamen no procede ningún tipo de acción civil.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato Gto., a 13 de febrero de 2017.

Firma Electrónica

El presente Informe de Resultados relativo al proceso de fiscalización practicado al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión de cuenta pública, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2015, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Auditor Superior.
Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

Firma Electrónica

El presente Informe de Resultados relativo al proceso de fiscalización practicado al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión de cuenta pública, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2015, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero.
C.P. Tomás Martín Hernández Gaytán.**

**Director General de Asuntos Jurídicos.
Lic. y M.F. Iller Cerca Martínez.**

IX. DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO QUE EMITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON MOTIVO DE PRECISAR LAS ACCIONES LEGALES QUE DERIVAN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RESPECTO A LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

A N T E C E D E N T E S:

1. Atento a lo dispuesto en los artículos 63, fracciones XVIII, XIX, XXVIII, y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la función de fiscalización de las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos y Municipios, corresponde originariamente al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, quien para tal efecto se apoya en su ente técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, otrora Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Así, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en apego a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 8, 9 y 23 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ejerce la función de fiscalización que consiste en conocer, revisar y evaluar el uso y aplicación de los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

2. En cumplimiento al artículo 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, 8, fracciones I, V y VI, 22 y 23, fracción III de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 7, 9, fracciones XXI y XXIII, y 10, fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, este Órgano Técnico procedió a la revisión de la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto al primer y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2015.

3. Según consta en el acta de inicio del 11 de diciembre de 2015, personal adscrito al entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó a la Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo, en su carácter de Presidenta del H. Congreso del Estado, a través del C.P. Juan Caudillo Rodríguez, Director General de Administración del Congreso del Estado, la orden de práctica de revisión contenida en el oficio OFS-2200/2015, del 03 de diciembre de 2015, emitido por el entonces Auditor General, en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales del Estado de Guanajuato aplicables.

4. Dentro del proceso de fiscalización, el 22 septiembre de 2016, mediante oficio ASEG-1647/2016, del 02 de septiembre de 2016, se dio vista del Pliego de Observaciones y Recomendaciones al Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, en su carácter de Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, a través del C.P. Juan Caudillo Rodríguez, Director General de Administración del Congreso del Estado, concediéndole, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, fracción IV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, un plazo de 30 días hábiles, para atender, aclarar o solventar las observaciones y recomendaciones determinadas en dicho Pliego. El 07 de noviembre de 2016, se recibió el oficio DGA849/2016, emitido por el Director General de Administración del Congreso del Estado, dando respuesta al Pliego de Observaciones y Recomendaciones formulado por este Órgano Técnico, procediéndose al análisis y valoración de la documentación que consideró suficiente para aclarar y, en su caso, solventar las observaciones determinadas. Una vez valorada dicha información, se elaboró el Informe de Resultados, del cual forma parte integral este Dictamen Técnico Jurídico.

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA.

Los objetivos y alcances de la revisión a la cuenta pública practicada al sujeto fiscalizado, consistieron en:

1.- Objetivo de la revisión: Examinar las cifras que muestra la información contable y presupuestal de la cuenta pública del primer y segundo trimestres de 2015 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del Poder Legislativo, fueron aplicados con transparencia y atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a las Leyes respectivas, al presupuesto de egresos autorizado, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

2.- Alcance de la revisión: Con base en los resultados de la revisión realizada al Poder Legislativo, a continuación se presenta el detalle de los conceptos fiscalizados:

Los rubros sujetos a revisión fueron los siguientes:

- **Efectivo y equivalentes.** Se revisaron las conciliaciones de las cuentas bancarias del mes de junio de 2015, de las siguientes cuentas:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | Tipo de movimiento | % Alcance |
|------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|-----------|
| | | Saldo al 30-jun-15 | Revisado | | |
| 111200100 | Bancomer 4411-015560218 Principal | \$ 1,429,591.95 | \$ 1,429,591.95 | Saldo | 100 |
| 111200200 | Bancomer Proy-016136868176 Principal | 1,824,302.36 | 1,824,302.36 | | |

- **Cuentas por cobrar.** Se revisó la siguiente cuenta:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|------------------|---|-----------------|-----------------|-----------|
| | | Movimientos | Revisado | |
| 113100001 | Anticipo a proveedores prestadores de servicios a corto plazo | \$ 8,577,333.25 | \$ 4,655,282.58 | 54 |

- **Obra pública.**

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2015, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ejerció en obra pública en la cuenta «123626221 Obra Pública para construcción de edificio» un total de \$32,848,103.55 y el alcance de la revisión fue del 100%, de acuerdo al siguiente detalle:

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|----------------------------------|---|-----------------|
| CTO/LXIILEG/NEC/PARTEL-0100/2014 | Construcción de parteluces y elementos precolados para fachadas del nuevo Congreso del Estado de Guanajuato, Gto. | \$ 4,190,098.88 |

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|---|---|--------------|
| CTO/LXII LEG/NEC/COMP ESTRMET/0117/2014 | Rehabilitación y mantenimiento de los edificios norte, sur y cuerpo central, considerando complemento de estructuras metálicas y paso de gato del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 3,882,767.43 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SOESTM-0123/2014 | Supervisión externa de: 1) complemento de estructuras metálicas y paso de gato; 2) aplicación de pintura retardante de fuego en la estructura metálica y 3) análisis y seguimiento de las compactaciones, según resultados de pruebas de laboratorio del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 381,387.12 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ADECYTER-AA/0108/2014 | Trabajos relativos a la adecuación y terminación del sistema de aire acondicionado del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 1,116,102.48 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ADECYTER-HIDROSA/0113/2014 | Adecuación y terminación de las instalaciones hidrosanitarias del nuevo edificio del Congreso del Estado. | 4,462,139.07 |
| CTO/LXII LEG/NCE/CANCEL/0121/2014 | Rehabilitación de cancelería y albañilería del salón de pleno y otros espacios anexos del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 414,472.43 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO-099/2014 | Supervisión externa de las obras que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 139,072.69 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/ASES-SG/0129-2015 | Asesoría técnica especializada a nivel ejecutivo al Secretario General del Congreso del Estado en lo referente a los procesos de edificación de la nueva sede del Congreso. | 120,000.00 |
| CTO/LXII-LEG/NPL/RTA-099ter/2014 | Responsable técnico ambiental ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y demás autoridades de la materia, en relación al predio rústico denominado "Fracción A", del "Establo", en Puentecillas, Guanajuato, específicamente sobre el "Túnel Enredaderas", dentro del área conocida como "Cañada de la Iglesia", propiedad de "El Congreso". | 17,400.00 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/RTA-125/2015 | Prestación de servicios profesionales que derivan del cargo de responsable técnico ambiental ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y demás autoridades de la materia, en relación al predio rústico denominado "Fracción A", del "Establo", en Puentecillas, Guanajuato, específicamente sobre el "Túnel Enredaderas", dentro del área conocida como "Cañada de la Iglesia", propiedad de "El Congreso". | 34,800.00 |

| Contrato | Descripción de la obra | Importe |
|--------------------------------------|---|----------------------|
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO_IE-116/2014 | Supervisión de obra de las instalaciones especiales que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 1,148,775.50 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SEG-0119/2014 | Prestación del servicio de seguridad a través de cinco elementos por turno, que harán guardia en las instalaciones del nuevo edificio del Congreso de Estado. | 88,914.00 |
| CTO/LXII LEG/NEC/PINTEM/0115/2014 | Aplicación de pintura retardante de fuego, en la estructura metálica de los edificios norte, sur y cuerpo central del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 10,201,945.86 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/RESANE/0132/2015 | Impermeabilización y sellado de diversas áreas del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 503,851.50 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SEG-0124/2015 | Prestación del servicio de seguridad a través de seis elementos por turno, que harán guardia en las instalaciones del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 445,440.00 |
| CTO/LXII-LEG/NEC/SO-0109/2014 | Supervisión externa de las obras que se ejecutan en el nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato. | 3,675,766.30 |
| CTO/LXII-LEG/NCE/INST_ESP/0114/2014 | Trabajos relativos a la adecuación y terminación de las instalaciones especiales del nuevo edificio del Congreso del Estado de Guanajuato (NCE). | 1,932,370.29 |
| CTO/LXII LEG/NCE/CERT-LEED/0112/2014 | Certificación leed CI a nivel oro de la nueva sede del Congreso. | 92,800.00 |
| TOTAL \$ | | 32,848,103.55 |

➤ **Ingresos y otros beneficios.** Se revisaron las siguientes cuentas:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe recibido (abonos) | | % Alcance |
|------------------|--|---------------------------|-------------------|-----------|
| | | Ene-Jun / 15 | Revisado (abonos) | |
| 422109101 | Transferencias para Servicios Personales | \$ 110,739,397.14 | \$ 110,739,397.14 | |
| 422109102 | Transferencias para Adquisiciones de Materiales y Suministros. | 4,524,057.58 | 4,524,057.58 | |
| 422109103 | Transferencias para Contratación de servicios | 58,383,919.91 | 58,383,919.91 | 100 |
| 422109104 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas | 13,145,008.37 | 13,145,008.37 | |

➤ **Gastos y otras pérdidas.** Las cuentas sujetas a revisión fueron las siguientes:

| Número de Cuenta | Nombre | Importe | | % Alcance |
|--|--|---------------------|-----------------|-----------|
| | | Ejercido Ene-Jun/15 | Revisado | |
| Servicios Personales | | | | |
| 511101111 | Sueldo nominal Diputados | \$ 9,696,778.73 | \$ 9,696,778.73 | 100 |
| 511101131 | Sueldo nominal | 13,720,353.30 | 13,720,353.30 | 100 |
| 511201211 | Honorarios asimilados | 583,701.30 | 583,701.30 | 100 |
| 511301311 | Prima quinquenal | 30,951.50 | 30,951.50 | 100 |
| 511301312 | Prima de antigüedad | 156,098.46 | 156,098.46 | 100 |
| 511301321 | Prima vacacional | 2,119,841.63 | 2,119,841.63 | 100 |
| 511301322 | Gratificación de fin de año | 382,535.48 | 382,535.48 | 100 |
| 511301341 | Remuneraciones por actividades especiales | 210,483.32 | 210,483.32 | 100 |
| 511301342 | Ayuda por servicios Diputados | 4,867,967.62 | 4,867,967.62 | 100 |
| 511301343 | Ayuda por servicios Funcionarios | 2,916,784.94 | 2,916,784.94 | 100 |
| 511301344 | Gratificación quincenal Diputados | 14,355,754.76 | 14,355,754.76 | 100 |
| 511301345 | Gratificación quincenal funcionarios | 11,266,465.78 | 11,266,465.78 | 100 |
| 511501521 | Indemnizaciones | 457,511.64 | 396,382.60 | 87 |
| 511501541 | Apoyo familiar Diputados | 7,038,034.68 | 7,038,034.68 | 100 |
| 511501542 | Apoyo familiar funcionarios | 7,423,410.81 | 7,423,410.81 | 100 |
| 511501592 | Previsión social Diputados | 1,208,041.42 | 1,208,041.42 | 100 |
| 511501593 | Previsión social funcionarios | 5,173,845.13 | 5,173,845.13 | 100 |
| Materiales y suministros | | | | |
| 512202211 | Productos Alimenticios para el Personal | 1,125,225.29 | 707,202.91 | 63 |
| Servicios generales | | | | |
| 513303342 | Capacitación Diputados | 290,211.40 | 268,320.92 | 92 |
| 513603612 | Difusión de diputados | 2,124,768.93 | 1,848,405.19 | 87 |
| 513703761 | Viáticos en el Extranjero | \$ 81,949.14 | \$ 77,862.22 | 95 |
| 513803851 | Gastos de operación de grupos parlamentarios | 6,843,133.83 | 3,187,641.40 | 47 |
| Intereses, comisiones y otros gastos de deuda | | | | |
| 541109211 | Intereses de la deuda interna | 3,718,683.60 | 2,173,675.67 | 58 |
| Otras pérdidas | | | | |
| 559909999 | Otros gastos varios | 502,577.02 | 495,580.45 | 99 |

3. Metodología: La revisión fue realizada conforme a las normas y procedimientos de auditoría, así como a las leyes y normativa vigentes, por lo que consistieron en exámenes, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública; asimismo, incluyó la evaluación del control interno y de la gestión financiera, del cumplimiento de las bases contables utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de los ordenamientos legales aplicables al ente fiscalizado, con el fin de emitir un Informe de Resultados, respecto del uso y aplicación de los recursos, durante el primer y segundo trimestres de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

Como resultado de la revisión y evaluación de la recaudación, manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos que el sujeto fiscalizado de referencia utilizó para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus presupuestos, planes y programas, se observaron irregularidades y/o deficiencias en las cuales, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables, deben ser ejercitadas acciones legales.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en cumplimiento a las facultades que le son conferidas por los artículos 66, fracciones V, y VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 8, fracciones XIV, XV y XVI, 23, fracción VII, 43, fracción IX, 57, fracción XII, 59, y 68, fracciones VII, IX y XIV de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como 1, 3, 7, 9, fracciones XXI y XXIII, 10, fracción XXIII, 24, fracciones XIV y XXII, y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; dictamina y concluye que una vez consideradas y evaluadas cada una de las observaciones realizadas al Sujeto de Fiscalización, que constan en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que forma parte del presente Informe de Resultados, se presumen situaciones que implican responsabilidades de naturaleza administrativa, por lo que de esa forma y bajo ese tenor se define como:

Responsabilidad administrativa: Es la institución jurídica por virtud de la cual se sanciona a los servidores públicos que no cumplan con su función conforme a los lineamientos propios de su contrato o nombramiento, dejando de acatar las obligaciones que les impone el cargo público. De esta forma, la responsabilidad administrativa, se exige a todos los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en los términos establecidos por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, las consideraciones técnico-jurídicas que se vierten sobre los hechos observados, son las siguientes:

1.- Observación: 1. Registro de Activos Fijos.

1.1 Responsabilidades Administrativas.

- A) Presunto responsable:** Los servidores públicos que durante el periodo revisado tenían a su cargo y bajo su responsabilidad elaborar, revisar y autorizar el registro materia de observación.
- B) Motivación y Fundamento de las acciones que deberán promoverse:** Derivado de los hechos observados en este punto, mencionados en el Pliego de Observaciones y Recomendaciones que consta en el presente Informe de Resultados, en la cuenta 513803851 «Gastos de Operación de los Grupos Parlamentarios» se encontró que se realizaron adquisiciones de bienes muebles (Equipo de cómputo y Otros mobiliarios). Registrándose tanto en el rubro de Gasto en la cuenta mencionada, como en el rubro de Activo no Circulante en las cuentas 124135151 «Equipo de cómputo y tecnologías de información» y 124195191 «Otros mobiliarios y equipos de administración» por el alta en activos fijos. Asimismo mensualmente en el registro de la depreciación de esos activos fijos, la parte correspondiente por el uso y transcurso del tiempo de ese mes se registra a las cuentas contables del rubro de gastos 551505151 «Equipo de cómputo y de tecnologías de la información» y 551505191 «Otros mobiliarios y equipos de administración» afectando nuevamente una cuenta de Gasto. El detalle se muestra en el cuerpo de la observación de mérito. Lo anterior incumplió lo establecido en el punto número 8 del «Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio» de la normativa del CONAC y en el artículo 22 de los «Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio 2015» del Poder Legislativo. En virtud de lo expuesto, se presume una conducta contraria a la obligación que todo servidor público debe observar, en razón de que los servidores públicos que durante el periodo revisado tenían a su cargo y bajo su responsabilidad elaborar, revisar y autorizar el registro materia de observación, respecto de las

adquisiciones de bienes (equipo de cómputo y otros mobiliarios), en cuentas de gasto, debiendo realizarse el registro sólo en cuentas de activo, por lo que se realizó un doble registro, de manera incorrecta. El Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, refiere que la partida «385 Gastos de representación» *“son asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos”*, por tanto, la partida y registro no corresponde. Es decir, se registró de manera duplicada la adquisición de los bienes muebles que se indican en el cuerpo de la observación del Pliego de Observaciones y Recomendaciones, tanto en «cuentas de gasto» como en «cuentas de activo fijo». Bajo ese contexto, los responsables omitieron la diligencia debida para que el registro contable de referencia se realizaran de manera correcta, viéndose con su actuar vulnerada la normativa aplicable al caso concreto, lo indicado de acuerdo con la fracción II del artículo 238 y 241, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (vigente al momento de los hechos observados). Dado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, fracción VII de la Constitución Política Local, en relación los artículos 8, fracción XVI, 47, 48 y 57, fracción XIX de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, es procedente denunciar la probable comisión de faltas administrativas, a fin de que se instaure y sustancie el procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos señalados como presuntos responsables, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

C) Autoridad Competente: Atento a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, 288, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es competente para conocer de dichas faltas administrativas la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

1.2 Responsabilidades Civiles: No se desprenden.

1.3 Responsabilidades Penales: No se desprenden.

Sirve también de apoyo al presente dictamen, lo dispuesto por los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 122 y 123 de su homóloga Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se derivan las siguientes

CONCLUSIONES:

PRIMERA: El dictamen técnico jurídico y los medios probatorios que soportan el mismo, emanan del cumplimiento de las atribuciones de fiscalización conferidas a esta Auditoría Superior del Estado de Guanajuato en los artículos 63 y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato abrogada y Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA: Al tenor de lo desarrollado en el presente dictamen, se deberán ejercer las acciones legales que procedan, de conformidad a la naturaleza de cada una de ellas, ante las autoridades competentes.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato Gto., a 13 de febrero de 2017.

Firma Electrónica

El presente Informe de Resultados relativo al proceso de fiscalización practicado al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión de cuenta pública, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2015, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Auditor Superior
Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar

Firma Electrónica

El presente Informe de Resultados relativo al proceso de fiscalización practicado al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, respecto a la revisión de cuenta pública, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2015, se firma electrónicamente con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Director General de Asuntos Jurídicos
Lic. y M.F. Iller Cerca Martínez

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Inf Poder Legislativo Cta 1er_2do trim 2015.pdf

9682B5B4B25F47A59BC16AA76C7D535B85C0314B

| | |
|---|---|
| <p>Usuario: Nombre: TOMAS MARTIN HERNANDEZ GAYTAN Número de serie: 5345 Validez: Activo Rol: Firmante</p> | <p>Firma: Fecha: 14/02/2017 11:35:25(UTC:20170214173525Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA1WithRSA</p> |
| <p>OCSP: Fecha: 14/02/2017 11:35:27(UTC:20170214173527Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 5345</p> | <p>TSP: Fecha: 14/02/2017 11:35:27(UTC20170214173527.6052Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 636226689276052208 Datos estampillados: bnlMSDIzCtzbDBHWGIrUVdVZXo2YktrLzRrPQ==</p> |
| <p>Usuario: Nombre: ILLER CERCA MARTINEZ Número de serie: 5238 Validez: Activo Rol: Firmante</p> | <p>Firma: Fecha: 14/02/2017 11:40:07(UTC:20170214174007Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA1WithRSA</p> |
| <p>OCSP: Fecha: 14/02/2017 11:40:08(UTC:20170214174008Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 5238</p> | <p>TSP: Fecha: 14/02/2017 11:40:08(UTC20170214174008.8596Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 636226692088596395 Datos estampillados: OUZOR0U3QjZEYXBBckI3YIZDY0F4Y1pMUTR3PQ==</p> |
| <p>Usuario: Nombre: JAVIER PEREZ SALAZAR Número de serie: 5235 Validez: Activo Rol: Firmante</p> | <p>Firma: Fecha: 14/02/2017 12:13:16(UTC:20170214181316Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA1WithRSA</p> |
| <p>OCSP: Fecha: 14/02/2017 12:13:18(UTC:20170214181318Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 5235</p> | <p>TSP: Fecha: 14/02/2017 12:13:18(UTC20170214181318.1169Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Emisor del respondedor: Advantage Security CA Secuencia: 636226711981169301 Datos estampillados: NnpBaHlms1hnb29ubkZNTnUxYVdBWXptWWhjPQ==</p> |



